

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 1 de 72

## CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	NATURALEZA
07 de marzo de 2018	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Creación.</li> </ul>
21 de mayo de 2019	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actualización.</li> <li>Adopción del Modelo de Gestión de Riesgos Corporativo.</li> </ul>
14 de abril de 2020	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actualización Instrucción SARLAFT N°20 Modelo de Gestión de Riesgos Corporativo.</li> <li>Eliminación de la responsabilidad del Representante Legal en numeral 10: "Analizar los informes de la Unidad de Control Interno y Cumplimiento y la Contraloría de la Fiduciaria Corficolombiana sobre el Sistema de prevención y detección de LA/FT".</li> </ul>
11 de junio de 2020	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ajuste de las directrices en línea con la Transformación a SAS (Antes: Consorcio Constructor Pacífico 1 – ConPacífico, Ahora: Proyectos de Inversión Vial del Pacífico S.A.S. – ProinviPacífico S.A.S)</li> </ul>
12 de agosto de 2021	5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Implementación de la Circular externa 100-000016 de 24 de Diciembre de 2020 emitida por la Superintendencia de Sociedades y Circular externa 100-000004 del 09 de abril de 2021.</li> </ul>
12 de mayo de 2022	6	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inclusión de definiciones: Autocontrol, Apetito de riesgo, Activos, APNFD, Controles Correctivos, Operación intentada o tentativa de vinculación, Persona con actividad de interés (PAI), Riesgos asociados, Segmentación de factores de riesgo, Sujeto obligado, Técnica Delphi.</li> <li>Reorganización del documento y orden de sus numerales.</li> <li>Referenciación de las directrices de la Política SAGRILAFT y segmentación como documentos independientes.</li> <li>Inclusión de las actividades que constituyen la debida diligencia intensificada.</li> <li>Se adicionan roles y responsabilidades frente al SAGRILAFT para Junta directiva, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento, Áreas y colaboradores de ProinviPacífico.</li> </ul>

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 2 de 72

FECHA	VERSIÓN	NATURALEZA
13 de octubre de 2022	7	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio del término “Financiación del Terrorismo” por “Financiamiento del Terrorismo “.</li> <li>• Inclusión en el numeral 8.7 Debida Diligencia, las directrices respectivas al conocimiento de los Miembros de Junta Directiva, al igual que la referencia de la respectiva evidencia (Formato “F-0104 FUC Formulario Único de Conocimiento Miembros de Junta Directiva”).</li> <li>• Ajuste de las exigencias documentales para debida diligencia intensificada de terceros identificados como PEP.</li> <li>• Ajuste de la definición de Proveedores Habituales – Ocasionales conforme las directrices dadas en el Procedimiento de Gestión de Adquisiciones y Contratación</li> <li>• Paso de 5 a 10 años como tiempo de conservación de la información relacionada con el sistema de prevención de LA/FT/FPADM (Ley 962 de 2005)</li> <li>• Ajuste de redacción y organización del documento.</li> </ul>
07 de marzo de 2023	8	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ajuste de redacción y organización del documento.</li> <li>• Ajuste en los requisitos documentales a proveedores y contratistas</li> <li>• Inclusión en el numeral 17. Documentos de Referencia, el formato CNP-RE-REC-007 Formulario Único de Conocimiento Proveedores y Contratistas.</li> </ul>
10 octubre de 2023	9	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ajuste de redacción del Objetivo General.</li> <li>• Inclusión en definiciones: Contexto Externo, Contexto Interno, Operaciones Sospechosas, País de Acogida, País de Origen, Países de Mayor Riesgo, SAGRILAFT, SARLAFT, Señales de Alerta o Alertas Tempranas, Vinculados.</li> <li>• Modificación de redacción en definiciones: Apetito de Riesgo, Alta Dirección, Áreas Geográficas.</li> <li>• Inclusión en el numeral 4.2 Normatividad Nacional: Circular básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades (Circular Externa 100-000005 de 2017) y el Decreto 830 de 2021, que se encuentra relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)”.  </li> <li>• Numeral 8 Etapas del SAGRILAFT, ajuste en la descripción de sus etapas.</li> <li>• Inclusión de los numerales</li> <li>• 8.10 Conocimiento de los Beneficiarios Finales de Estructuras sin Personería Jurídica y de las Personas Jurídicas, Accionistas y/o Asociados.</li> <li>• 8.11 Actualización de la Información</li> <li>• 8.12 Suministro de Información a los Entes de Control</li> </ul>

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 3 de 72

FECHA	VERSIÓN	NATURALEZA
13 febrero de 2025	10R	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ajuste de redacción y organización del documento.</li> <li>• Inclusión y modificación en el numeral 4 Definiciones: Autocontrol, Accionista o socio, Actividad Económica, Asociados Cercanos, Autorregulación, Autogestión, Criterio de Segmentación, Debida Diligencia, Delito Fuente, Empresa o Sociedad Obligada, Evaluación de Riesgos, Financiación del Terrorismo o FT, Funcionario Público, Herramienta de Consulta, Lavado de Activos o LA, Listas Cautelares o Restrictivas, Magnitud Impacto, Mapa de Riesgo o Calor, Medidas Razonables, Monitoreo, Órganos de Control, Probabilidad de Ocurrencia, Proveedor, Riesgo, Riesgo de Contagio, Segmento, Señales de Alerta o Alertas Temprana, Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, Vinculados Económicos, Tipologías, Tolerancia.</li> <li>• Inclusión de normas nuevas en el numeral 5 Marco Normativo. En el numeral 9.1. Responsabilidades Sobre la Ejecución y Cumplimiento del SAGRILAFT en el título de "Auditoría" se hace precisión a la auditoría interna de Proindesa S.A.S. como tercera línea.</li> <li>• Inclusión de los Numerales 8. Modelo de Riesgo LA/FT/FPADM Corporativo y numeral 9. Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.</li> <li>• Modificación en los numerales 9. Estructura Organizacional del SAGRILAFT, Numeral 10. Estructura del Sistema de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, de La Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva-SAGRILAFT - LA/FT/FPADM, Numeral 11. Identificación De Operaciones Inusuales o Sospechosas, Numeral 12. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS). Numeral 13, Información Complementaria.</li> <li>• Se realizan los ajustes conforme a las Instrucciones corporativas de Corficolombiana S.A., Grupo Aval y Proindesa y en el marco de la alineación del sector de infraestructura.</li> <li>• Inclusión en documentos de referencia: Código de Buen Gobierno, Código de Ética y Conducta.</li> </ul>

MODIFICÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
		<b>Junta Directiva (13/02/2025)</b>
Analista GRC	Oficial de Cumplimiento	

	MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y	CNP-MA-DIR-002
	GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE	Versión: 10R
	ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y	Fecha: 13 de febrero de 2025
	FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)	Pág. 4 de 72

## CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	6
2.	OBJETIVO .....	6
2.1.	OBJETIVO GENERAL.....	6
2.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	6
3.	ALCANCE .....	6
4.	DEFINICIONES.....	7
5.	MARCO NORMATIVO .....	18
5.1.	NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE EL LA/FT/FPADM.....	18
5.2.	NORMATIVIDAD NACIONAL .....	20
6.	PRINCIPIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM .....	22
7.	MODELO DE RIESGO LA/FT/FPADM CORPORATIVO .....	22
8.	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.....	22
8.1.	Declaración de Compromiso .....	22
8.2.	Políticas Generales del Sistema.....	23
8.3.	Objetivos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.....	23
8.4.	Principios Metodológicos del SAGRILAFT.....	23
9.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT .....	24
9.1.	Responsabilidades Sobre la Ejecución y Cumplimiento del SAGRILAFT.....	25
10.	ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DE LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT - LA/FT/FPADM.....	33
10.1.	Etapas y Elementos del Sistema.....	33
10.2.	ETAPA I: DIAGNÓSTICO .....	34
10.3.	ETAPA II: IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM:.....	35
10.3.1	Segmentación de Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.....	36
10.3.2	Metodología de La Segmentación de los Factores de Riesgo.....	37
10.3.3	Criterios de Segmentación .....	37
10.4.	ETAPA III: MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS.....	38
10.4.1.	Medición y Evaluación del Riesgo de LA/FT/FPADM .....	38
10.4.2.	Opciones de Tratamiento de los Riesgos Inherentes .....	41
10.4.3.	Riesgo Residual.....	42
10.5.	ETAPA IV: ADOPCIÓN DE CONTROLES .....	42
10.5.1.	Resultado de Riesgo Residual.....	44
10.5.2.	Monitoreo de Controles .....	45
10.5.3.	Tratamiento de Riesgo Residual.....	45
10.5.4.	Procedimientos para la Medición del Riesgo de LA/FT/FPADM.....	46
10.6.	ETAPA V: DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN .....	49
10.6.1.	Documentación y Conservación de Documentos.....	50
10.6.2.	Actualización y Divulgación del Manual.....	52
10.6.3.	Capacitación.....	52

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 5 de 72

10.7.	ETAPA VI: MONITOREO DEL RIESGO.....	53
10.7.1.	Reportes Internos y Externos.....	56
10.8.	Mecanismos de prevención con relación a contrapartes.....	58
10.9.	Debida Diligencia.....	60
10.9.1.	Personas Expuestas Públicamente- PEP's. ....	61
10.9.2.	Debida Diligencia Intensificada.....	61
10.9.3.	Verificación de Contrapartes Frente a Listas Restrictivas y Vinculantes .....	62
10.9.4.	Proveedores/Contratistas de Bienes y Servicios .....	63
10.10.	CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA:.....	65
10.11.	CONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS FINALES DE ESTRUCTURAS SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, ACCIONISTAS Y/O ASOCIADOS. ....	66
10.12.	ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	67
10.13.	SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL .....	68
11.	IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS .....	68
12.	REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS) .....	68
12.1.	Decisión sobre la iniciación o mantenimiento de la relación comercial o Jurídica con la contraparte por Operaciones Inusuales o Señales de Alerta .....	70
13.	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.....	70
13.1.	CONTENIDO DE LOS INFORMES A CARGO DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS	70
13.2.	Atención de solicitudes de información .....	70
13.3.	Práctica Insegura.....	71
13.4.	Sanciones por Incumplimiento.....	71
13.5.	Incompatibilidades E Inhabilidades de los Diferentes Órganos.....	71
13.6.	Acreditar con Soportes las Operaciones, Negocios y Contratos .....	71
14.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA:.....	72

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 6 de 72

## 1. INTRODUCCIÓN

Proyectos de Inversión Vial del Pacífico S.A.S. (en adelante “ProinviPacífico S.A.S.”) desarrolla sus negocios con sujeción a las normas legales y a los más altos principios éticos. Por tal motivo y en cumplimiento de las normas emitidas por la Superintendencia de Sociedades, y de lo establecido en las normas aplicables, la entidad implementa el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de los Administradores y en general de todos los colaboradores de ProinviPacífico S.A.S.

En línea con lo anterior, el presente documento corresponde al Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) que adoptará la entidad, el cual fue aprobado por la Junta Directiva.

## 2. OBJETIVO

### 2.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos metodológicos, roles y responsabilidades de los actores claves para la Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LAFT/FPADM) en ProinviPacífico S.A.S.

### 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El objetivo de este Manual es documentar los procedimientos y metodologías que conforman el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT.

Este Manual debe permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema, traduciendo en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la entidad, sus colaboradores y accionistas. Adicionalmente, se busca por medio de la implementación de este Manual lo siguiente:

- Prevenir que en el desarrollo de las actividades realizadas por ProinviPacífico S.A.S., se tengan relaciones contractuales o comerciales con personas o entidades al margen de la ley.
- Detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT/FPADM.

## 3. ALCANCE

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 7 de 72

Destrucción Masiva, en adelante SAGRILAFT, está enfocado en prevenir, detectar y monitorear los riesgos asociados al LA/FT/FPADM en todas las actividades desarrolladas dentro del objeto social de ProinviPacífico S.A.S., y está dirigido a las contrapartes que tengan algún tipo de relación con la entidad.

Lo anterior en cumplimiento al marco legal establecido por la Superintendencia de Sociedades, donde ProinviPacífico S.A.S. está sujeta a vigilancia de dicha Superintendencia.

#### 4. DEFINICIONES

Para los efectos del cumplimiento del presente Manual, se entenderán los términos de acuerdo con las siguientes definiciones:

- **Autocontrol:** Todos los miembros de la Alta Dirección, colaboradores deberán contar con la capacidad, independiente de su cargo para evaluar, detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos asociados por la ocurrencia de un evento de lavado de activos o de financiamiento de terrorismo a los que está expuesta la empresa.
- **Activos:** Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.
- **Actividades de Alto Riesgo:** Son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- **Accionista o Socio:** Es toda persona natural o jurídica que posee la propiedad de una o más acciones de la organización.
- **Actividad Económica:** Es todo proceso que tiene lugar a la obtención de productos, bienes y/o servicios destinados a cubrir necesidades de una sociedad en particular.
- **Alta Dirección:** Son las personas responsables de dirigir, ejecutar y supervisar las operaciones de la entidad como los Accionistas, Junta Directiva, Representante Legal y Directores.
- **Amenaza:** Causa potencial de un incidente no deseado, que puede provocar daños a un sistema o a la Organización.
- **Agentes Económicos:** Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.
- **Apetito de Riesgo:** Nivel de riesgo que la entidad está dispuesta a aceptar o asumir, con el fin de lograr sus objetivos estratégicos y plan de negocio.
- **APNFD:** Son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) Sector de agentes

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 8 de 72

inmobiliarios; ii) Sector de comercialización de metales y piedras preciosos; iii) Sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

- **Áreas Geográficas:** Lugar donde está ubicado el establecimiento de comercio autorizado de la persona natural o jurídica prestadora del servicio y la jurisdicción donde se encuentran ubicadas sus contrapartes (ciudades o países), donde se transan o registran las operaciones bien sea por su origen o destino.
- **AROS:** Reporte de operaciones sospechosas. Es aquella operación que, por su número, cantidad o características, no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada
- **Asociados Cercanos:** Personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los PEP en listados en el artículo 2.1.4.2.3., establecido en el decreto 1081 de 2015 o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente. Se entenderá que esta definición no solo aplica a los asociados cercanos de PEP, sino también a los de las PEP Extranjeras y PEP de Organizaciones Internacionales.
- **Autorregulación:** Es la capacidad de la organización para desarrollar en su interior y aplicar los métodos, normas y procedimientos que nos permiten la implementación, maduración y mejoramiento del Sistema de Control Interno organizacional.
- **Autogestión:** Es la capacidad de la organización para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.
- **Beneficiario Final:** Persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerce(n) el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 9 de 72

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

- **Canales de Distribución:** Medios utilizados para la distribución de los productos y servicios de la Compañía.
- **Ciente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- **Colaborador:** Personas naturales que prestan a la entidad sus servicios personales mediante un contrato laboral.
- **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que ProinviPacífico S.A.S. tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Podrían ser contrapartes: los accionistas o socios, miembros de la Alta Dirección, colaboradores, proveedores de bienes o servicios, contratistas, entre otros.
- **Controles:** Son las políticas, procedimientos y actividades implementadas o no, que proporcionan reducción de la probabilidad y el impacto de los riesgos. Pueden ser:
  - **Preventivos:** Actúan sobre la causa de los riesgos, con el fin de disminuir su probabilidad de ocurrencia y constituyen la primera línea de defensa contra ellos; también actúan para disminuir la acción de los agentes generadores de los riesgos.
  - **Detectivos:** Se diseñan para descubrir un evento, irregularidad o un resultado no previsto; alertan sobre la presencia de los riesgos y permiten tomar medidas inmediatas.
- **Contexto Externo:** Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.
- **Contexto Interno:** Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias implementadas para lograrlos; (iii) las capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (vr.gr. capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnologías); (iv) sistemas de información, flujos

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 10 de 72

de información y procesos para la toma de decisiones (tanto formales como informales); (v) la cultura de la organización; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de las relaciones contractuales.

- **Criterio de Segmentación:** Son características que permiten evaluar a la contraparte de acuerdo con su nivel de riesgo LA/FT/FPADM para luego ser clasificado en segmentos. Por ejemplo: la jurisdicción (domicilio de la sociedad).
- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Entidad adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones. La debida diligencia se profundiza en función de la calificación del perfil de riesgo y puede considerar niveles como la Debida Diligencia Simplificada, Debida Diligencia, Debida Diligencia Ampliada y Debida Diligencia Intensificada.
- **Debida Diligencia Ampliada o Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Entidad adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones, lo que permitirá tener una adecuada razonabilidad acerca del origen y destino de los fondos, del cumplimiento de los marcos regulatorios o de la adopción de las buenas prácticas en materia de prevención de LAFT/FPADM. También se conoce como medidas intensificadas.
- **Delito Fuente:** Se refiere a las actividades criminales o delitos previos que generan ingresos al delincuente, los cuales debe posteriormente ingresar a la economía legal mediante esquemas de lavado de activos.
- **Empresa o Sociedad Obligada:** Hace referencia a la Empresa que se encuentra obligada a darle cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X de la Circular Externa Básica Jurídica No. 100-000016 del 20 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, como aquellas que la modifiquen o complementen.
- **Evaluación de Riesgos:** Proceso de la organización para identificar y analizar riesgos relevantes para el logro de sus objetivos, formando las bases para determinar cómo se deben administrar los riesgos.
- **Eventos de Riesgo:** Son todos aquellos acontecimientos o sucesos que generan incertidumbre dentro de la entidad y que la afectan adversamente.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de LA/FT/FPADM en una entidad. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, productos, canales de distribución, jurisdicciones, entre otros.

Se pueden considerar otros factores de riesgo, los cuales serán identificados a partir del proceso de evolución del contexto interno y externo.

- **Financiación del Terrorismo o FT:** Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas. En Colombia esta conducta está penalizada en el artículo 345 del Código Penal (Ley 1121 de 2006).

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 11 de 72

- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando aplique<sup>1</sup>.
- **Funcionario Público:** Cualquier persona que actúa con carácter oficial o bajo la autoridad de un gobierno (nacional, departamental, municipal, tanto a nivel centralizado como descentralizado) para realizar responsabilidades gubernamentales en nombre del gobierno, agencia, departamento, autoridad de regulación, o de cualquier empresa comercial de propiedad del Estado o controlada por el gobierno.
- **GAFI:** Hace referencia al Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
- **GAFILAT:** hace referencia al Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y del cual hace parte Colombia.
- **Herramienta de Consulta:** Mecanismo tecnológico a través del cual se realiza la consulta de las contrapartes de la organización para determinar si se encuentran registradas en listas restrictivas o cautelares
- **Ingresos Totales:** Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de actividades ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.
- **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.
- **Identificación del Cliente/Proveedor:** Es la información básica que sirve para identificar un cliente/proveedor, conformada por el nombre o la razón social, el tipo y número de identificación, dirección, domicilio y teléfono.
- **Jurisdicción Territorial:** Hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo LAFT/FPADM, donde la empresa desarrolla su actividad.
- **LA/FT/FPADM:** Hace referencia al Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos o LA:** Hace referencia al delito regulado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique). El lavado de activos es el

<sup>1</sup> [https://www.uiaf.gov.co/sistema\\_nacional\\_ala\\_cft/lavado\\_activos\\_financiacion\\_29271/financiacion\\_proliferacion\\_armas\\_30528](https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos_financiacion_29271/financiacion_proliferacion_armas_30528)

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 12 de 72

proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas.

- **Listas Cautelares o Restrictivas:** Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.

Hay varios tipos de listas de Riesgo como lo son:

- Listas Restrictivas o Listas Vinculantes
- Listas Sancionatorias Nacionales
- Listas Sancionatorias Internacionales
- Listas PEP o Listas de Personas Públicamente expuestas
- Listas de Noticias
- Listas de información General
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Magnitud Impacto:** Es la pérdida (monetaria o no monetaria) generada por la materialización de un riesgo, que puede ser medida de forma cualitativa y cuantitativa.
- **Mapa de Riesgo o Calor:** Representación gráfica del nivel de severidad de un riesgo.
- **Matriz de Riesgo de LA/FT/FPADM:** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo de LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Organización y su materialidad.
- **Monitoreo:** Etapa donde debe compararse y hacer seguimiento de la evolución del perfil de riesgo Inherente y residual y en general del SARLAFT.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 13 de 72

- **Oficial de Cumplimiento:** Rol responsable designada<sup>2</sup> por la Organización, el cual es el encargado de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Operación Intentada o Tentativa de Vinculación:** Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o porque los controles establecidos o definidos no le permiten realizarla.
- **Operación Inusual:** Aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la organización o, que por su número, cantidad o características, no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.
- **Operaciones Sospechosas:** Constituye una operación sospechosa cualquier información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- **Órganos de Control:** Corresponde a los órganos internos y externos de control, tales como la auditoría interna (Proindesa), el Comité de Auditoría de la organización y la Contraloría de Corficolombiana, así como entidades gubernamentales con facultades de control y vigilancia tales como la Superintendencia de Sociedades, entre otros.
- **País de Acogida:** País en el cual se ubica una filial de una entidad domiciliada en el exterior. Las entidades que se clasifican de esta forma deben cumplir con la normatividad de LAFT/FPADM que aplique ese país, y en el caso que la normatividad colombiana sea más rigurosa, deberá cumplir la normatividad más completa.
- **País de Origen:** País en el que está domiciliada una casa matriz, de donde salen las mejores prácticas en administración de LAFT/FPADM para las filiales que se encuentran bajo ésta.
- **Países de Mayor riesgo:** Se consideran países de mayor riesgo los contenidos en los listados del GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
- **Personas Expuestas Políticamente o PEP:** Se considerarán como PEP los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de

<sup>2</sup> La persona natural podrá ser vinculada a través de un contrato laboral o un contrato de prestación de servicios y también podrá estar asociada a una persona jurídica que ofrezca este tipo de servicios

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 14 de 72

bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

Lo anterior de acuerdo con el decreto 830 del 26 de julio de 2021 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica

- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización de Estados Americanos, entre otros (por ejemplo, directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP de organizaciones internacionales durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación.

- **PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP extranjeros durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 15 de 72

- **Personas con Actividad de Interés (PAI):** Hace referencia a las personas con exposición pública tales como artistas, empresarios y deportistas.
- **Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar la Organización para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el Manual SAGRILAFT para que oriente la actuación de los colaboradores de la Organización para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer las consecuencias y sanciones frente a su inobservancia.
- **Probabilidad de Ocurrencia:** Es la posibilidad de que un riesgo se materialice. Para determinar la probabilidad, se puede utilizar el análisis cualitativo o cuantitativo.
- **Productos:** Hacen referencia a los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Proveedor:** Es aquella persona natural o jurídica que vende un bien o que presta un servicio requerido para la operación de la organización.
- **Recomendaciones GAFI:** Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Riesgo:** Cualquier evento, amenaza, acto u omisión que en algún momento pueda comprometer el logro de los objetivos estratégicos de la organización. No está limitado a acontecimientos negativos o eventos inesperados, incluye también la ausencia o desaprovechamiento de oportunidades.
- **Riesgo de LA/FT/FPADM:** hace referencia a la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Proveedor/Contratista:** Persona natural o jurídica que suministra bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de ProinviPacífico S.A.S.
- **Riesgos Asociados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT):** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/FPADM; estos son: reputacional, legal, operativo y de contagio.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 16 de 72

- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la organización por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la organización al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo de Contagio:** Está relacionado con el impacto reputacional, legal o económico que puede sufrir una empresa cuando se relaciona con las acciones o experiencias de los actores con quien la que la empresa tenga vínculos de negocios, comerciales, jurídicos de cualquier orden o contractuales ya sea un cliente o proveedor se encuentra implicado en un proceso o experiencia que estén relacionadas con los delitos LA/FT/FPADM.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la organización, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **SAGRILAFT:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y financiación del terrorismo aplicable a las entidades obligadas por La Superintendencia de Sociedades.
- **SARLAFT:** Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo, es el conjunto integrado de políticas, procedimientos, infraestructura, controles, capacitación y divulgación que busca responder a las posibles amenazas que las entidades sean usadas para la práctica de conductas delictivas que buscan la canalización de recursos de actividades delictivas y en particular disminuir la exposición al riesgo de LAFT/FPADM.
- **SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades obligadas cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año ,5 de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada entidad.
- **SMLMV:** Es el salario mínimo legal mensual vigente.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de factores de riesgo en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre sí. La

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 17 de 72

separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

- **Segmentación de Factores de Riesgo:** La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior y heterogéneos entre ellos. Está fundamentada en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características, variables demográficas, económicas y/o transaccionales.
- **Segmento:** Conjunto o grupo de criterios o elementos mutuamente exclusivos, en una serie de variables o métricas que se determinan bajo los criterios de exposición al riesgo de LAFT/FPADM, dentro del proceso de segmentación.
- **Señales de Alerta o Alertas Temprana:** Son los eventos, hechos, situaciones, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportunamente la potencial existencia de un hecho o situación fuera de lo normal. También permiten identificar de manera prospectiva comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad y en el desarrollo del sistema de administración de riesgo SARLAFT/SAGRILAFT.
- **Sujeto Obligado:** Personas naturales o jurídicas que, en virtud de la ley, se encuentran sujetos al cumplimiento de ciertas medidas para prevenir, detectar, evaluar y mitigar el riesgo de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otras medidas para la prevención del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, es decir, deben implementar los mitigadores de riesgos necesarios a los fines que al momento de hacer negocios o de entablar una relación comercial puedan evitar ser utilizados para lavar activos.
- **Técnica Delphi:** El medio de combinar las opiniones de expertos que pueden apoyar la identificación, valoración de la probabilidad y consecuencias del riesgo.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF:** Es la Unidad Administrativa Especial creada por medio de la ley 526 de agosto de 1999 adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía, para lo cual centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de lavado de activos LA/FT/FPADM.
- **Usuarios:** Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.
- **Vinculados Económicos:** Tendrán la calidad de vinculados al conglomerado financiero de Grupo AVAL quienes cumplan alguno de los siguientes criterios al menos frente a una de las entidades que haga parte de este:

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 18 de 72

- Cualquier persona natural, persona jurídica o vehículo de inversión que, de manera directa o indirecta, presente situación de control respecto de una entidad del Conglomerado Financiero de conformidad con los criterios previstos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.
- Cualquier persona natural, persona jurídica o vehículo de inversión que, de manera directa o indirecta, presente situación de subordinación respecto de una entidad del Conglomerado Financiero de conformidad con los criterios previstos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.
- La persona natural, persona jurídica o vehículo de inversión perteneciente al mismo grupo empresarial de acuerdo con la definición del artículo 28 de la Ley 222 de 1995.
- El o los participantes de capital o beneficiarios finales del 5% o más de la participación en alguna entidad del Conglomerado Financiero. Para tal efecto, no se computarán las acciones sin derecho a voto.
- Las personas jurídicas en las cuales alguna entidad del Conglomerado Financiero sea beneficiaria real del 5% o más de la participación. Para tal efecto, no se computarán las acciones sin derecho a voto.
- **Tipologías:** Es la descripción de las técnicas o prácticas utilizadas por los delincuentes y las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para dar apariencia de legalidad o financiar sus actividades criminales.
- **Tolerancia:** Nivel aceptable de desviación del riesgo según el apetito definido, en relación con la consecución de los objetivos de negocio.

## 5. MARCO NORMATIVO

### 5.1. NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE EL LA/FT/FPADM

Existen a nivel internacional acuerdos que reúnen los principios y preceptos normativos sobre los cuales se definen las relaciones entre países y se establecen las responsabilidades y consecuencias que derivan del tratamiento de diversos temas de importancia transnacional.

En este contexto, y sobre el sustento de normas, instrumentos de cooperación y lineamientos de política pública, se ha estructurado el Sistema Internacional Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo LA/FT y de la Proliferación de armas de destrucción masiva.

Colombia, a través de diversas leyes y sentencias de la Corte Constitucional, ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 19 de 72

- **Convención de Viena de 1988:** Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993— Sentencia C-176 de 1994).
- **Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999:** (Aprobado por la Ley 808 de 2003 - Sentencia C-037 de 2004).
- **Convención de Palermo de 2000:** Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 - Sentencia C-962 de 2003).
- **Convención de Mérida de 2003:** Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005— Sentencia C - 172 de 2006).
- **Estándar Internacional (GAFI):** El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un ente intergubernamental establecido en 1989 por los Ministerios y sus jurisdicciones Miembro. El mandato del GAFI es fijar estándares y promover un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como también el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Por su parte, el GAFI diseñó las Recomendaciones GAFI, en las cuales dicho organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se exponen sus instituciones financieras y APNFD y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación del mismo, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más flexibles y acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados (Recomendación GAFI No. 1).

La nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 1 señala que, al implementar un enfoque basado en riesgo, las APNFD deben tener establecidos procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM. El principio general de un enfoque basado en riesgo es que, cuando existan riesgos mayores se deben ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos; y que, por su parte, cuando los riesgos sean menores, puede permitirse la aplicación de medidas simplificadas. En todo caso no se permiten medidas simplificadas cuando exista una sospecha de LA/FT/FPADM.

A su vez, la Recomendación GAFI No. 15 insta a los países a que tomen medidas para administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM asociados a los Activos Virtuales, para lo cual deben regular a los proveedores de servicios de Activos Virtuales y, a fin de que se sujeten a sistemas de monitoreo efectivo, cumplan con las Recomendaciones GAFI, entre estas, la de Debida Diligencia.

Adicionalmente, en la Recomendación GAFI No. 28, literal b), se señala que los países deben asegurar que las APNFD, estén sujetas a sistemas eficaces de regulación y supervisión. Esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o por un organismo autorregulador apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el LA/FT/FPADM.

Finalmente, GAFI considera que para que un sistema de supervisión tenga resultados efectivos, los países deben asegurar sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, aplicables a las personas naturales o jurídicas que

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 20 de 72

incumplan con las medidas para combatir el LA/FT/FPADM, incluso a sus directores y a la Alta Dirección.

- **El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT):** Es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
- **Comité de Basilea:** Directriz para una “Adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo”. Banco de Pagos internacionales – BPI (enero de 2014).

## 5.2. NORMATIVIDAD NACIONAL

- **El Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES aprobó el Documento CONPES 4042 del 9 de agosto de 2021:** Establece los lineamientos para el fortalecimiento del Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra la Financiación del Terrorismo que se desarrollará entre los años 2021 – 2026. El objetivo de la nueva política es mejorar la efectividad del Sistema Nacional Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo para prevenir, detectar, investigar y judicializar los fenómenos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como perseguir los activos producto de su comisión en escenarios heterogéneos y cambiantes.

Alcanzar este objetivo permitirá combatir con efectividad las economías ilícitas y lograr el desmantelamiento de las organizaciones criminales.

- **El Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES aprobó el Documento CONPES 3793 del 18 de diciembre de 2013:** Establece los lineamientos para la puesta en marcha de la Política Nacional Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo. Se trata de lograr un sistema único, coordinado, dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- **A través de la Ley 1186 de 2009,** Declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009, se aprobó, entre otros, el “Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)”, por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.
- **El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006:** Regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que “El Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 21 de 72

asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas"

- **Ley 526 de 1999** – En su artículo 10, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.
- **Ley 599 de 2000 (Código Penal). Artículo 345, Financiación de Terrorismo**, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.
- **Ley 1708 de 2014** – Código de Extinción de Dominio
- **Ley 222 de 1995** Según lo dispuesto en el artículo 84 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.
- **Decreto 1736 de 2020** - Función de la Superintendencia de Sociedades frente a la supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios.
- **Decreto 1068 de 2015**, Dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF.
- **Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 como aquellas que la modifiquen o complementen:** Circular Básica Jurídica, de Superintendencia de Sociedades de Colombia, Capítulo X - Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF, como aquellas que la modifiquen o complementen.
- **Circular externa No 100-000008 del 11 de junio de 2021** Como aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan, donde se fija la “Política de Supervisión del Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT)”.
- **Circular 100-000015 del 24 de septiembre de 2021** Por medio de la cual modifica ciertos aspectos de la regulación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (“SAGRILAFT”), establecida en la Circular Externa 100-000016 de 2020, modificada por la Circular Externa 100-000004 de 2021, como aquellas que la modifiquen o complementen.
- **Decreto 830 de 2021:** “Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)”.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 22 de 72

## 6. PRINCIPIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

ProinviPacífico S.A.S. adopta como suyos los principios establecidos en el Procedimiento de Seguimiento a la Gestión de Riesgos “CNP-PR-DIR-003”, sobre los cuales se fundamenta y estructura su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT.

Tales principios son expresiones de la Alta Dirección para identificar, valorar, tratar, monitorear y comunicar los riesgos de LA/FT/FPADM, permitiendo la adecuada identificación de controles que mitiguen razonablemente los riesgos identificados.

## 7. MODELO DE RIESGO LA/FT/FPADM CORPORATIVO

Este modelo Corporativo orienta a las entidades del grupo en la estandarización de las metodologías para la administración del Riesgo LAFT/FPADM, asegurando que las entidades atiendan los principios y normatividad dispuestos por los órganos de control de cada país y mitiguen el riesgo LAFT/FPADM.

Con este modelo ProinviPacífico S.A.S. cuentan con los elementos para realizar la gestión de los riesgos de LAFT/FPADM alineado a las buenas prácticas, dando cumplimiento el marco normativo.

Este requisito debe considerarse una parte concreta de la obligación general de las entidades de contar con sólidos programas de Gestión del Riesgo para tratar toda clase de riesgos, incluidos los riesgos LAFT/FPADM. En este contexto, disponer de políticas y procesos adecuados exige la aplicación de otras medidas adicionales eficaces. Estas medidas también deben ser proporcionadas y estar en función del riesgo, e informadas por la propia evaluación que las entidades hacen de los riesgos LAFT/FPADM (considerando su actividad principal y estructura). LAFT/FPADM.

## 8. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

### 8.1. Declaración de Compromiso

ProinviPacífico S.A.S. está comprometida con una política de **Cero Tolerancia** frente al Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por lo tanto, el compromiso de la Alta Dirección, así como de las contrapartes de ProinviPacífico S.A.S. (según apliquen), se enfocan en promover de una cultura contra el LA/FT/FPADM, que permita de igual manera conducir los negocios y operaciones de ProinviPacífico S.A.S con altos estándares éticos, dando en todo sentido cumplimiento a las leyes y regulaciones vigentes.

Dicho compromiso se encuentra reflejado a través de la adopción de los documentos:

- CNP-CO-DIR-002 Código de Buen Gobierno
- CNP-CO-DIR-001 Código de Ética y Conducta

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 23 de 72

- Reglamento Interno de Trabajo
- CNP-PO-DIR-001 Política Anticorrupción

## 8.2. Políticas Generales del Sistema

La Política SAGRILAFT se encuentra definida en el documento CNP-PO-DIR-005 Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

## 8.3. Objetivos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM

La política mencionada anteriormente, deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten a la actuación de la organización, miembros de la Alta Dirección, funcionarios y demás contrapartes.

Por lo anterior, se establecen los siguientes objetivos:

- Permitir a ProinviPacífico S.A.S. a desarrollar sus negocios bajo prácticas seguras y responsables, en relación con las medidas de autocontrol y gestión del riesgo integral de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Prevenir que en el desarrollo de las actividades realizadas por ProinviPacífico S.A.S. se tengan relaciones de negocio con contrapartes que desempeñen actividades de carácter ilícito.
- Detectar y reportar ante las autoridades competentes, las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a las operaciones vinculadas a LA/FT/FPADM

Asimismo, ProinviPacífico S.A.S., define y adopta las mejores prácticas a ser implementadas, de manera que sean consistentes con recomendaciones internacionales tales como la “Adecuada gestión de los riesgos relacionados con el blanqueo de capitales, la proliferación de armas de destrucción masiva y la financiación del terrorismo” propuesta por el Comité de Basilea (Banco de Pagos internacionales - BPI), y las de otros organismos internacionales.

## 8.4. Principios Metodológicos del SAGRILAFT

Los principios metodológicos del sistema son los siguientes:

- ProinviPacífico S.A.S. reconoce el SAGRILAFT como una herramienta gerencial para la toma de decisiones, más no como un mecanismo para eliminar de manera absoluta la ocurrencia de riesgos.
- La ocurrencia cierta de una operación de LA/FT/FPADM no implica la existencia de una falla en el sistema.

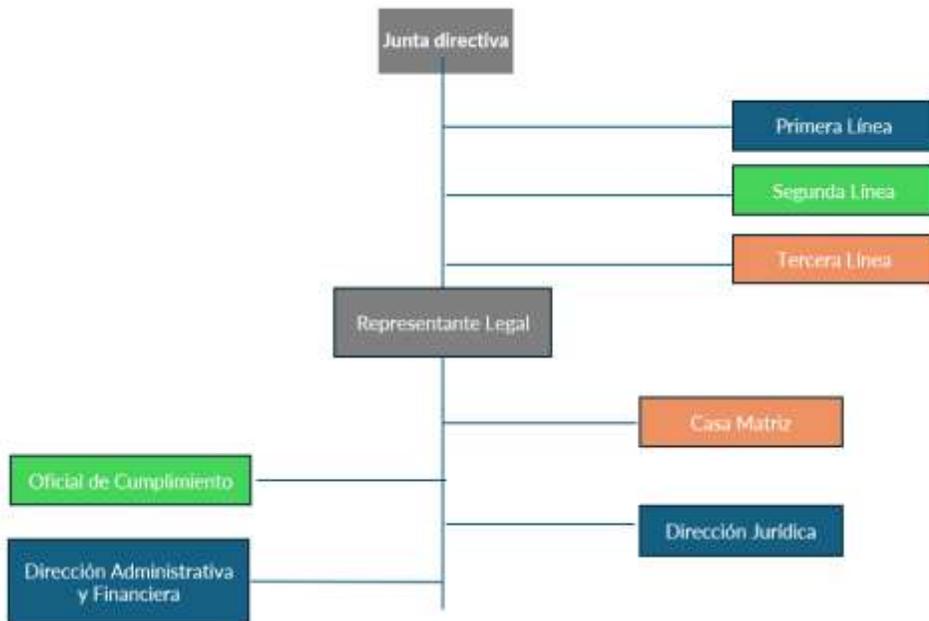
	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 24 de 72

- Los controles deben mitigar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- La obligación de ProinviPacífico S.A.S. en la gestión del riesgo de Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva es de medio, más no de resultado.
- Los controles existentes son de tipo preventivo y detectivo.

## 9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAFT en ProinviPacífico S.A.S., se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora a la Alta Dirección, el Oficial de Cumplimiento y todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con las contrapartes.

Es importante tener en cuenta que la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM es una función inherente a todos los miembros de ProinviPacífico S.A.S. y de sus órganos de control. La estructura organizacional es la siguiente:



Asimismo, la estructura general de responsabilidades establecida por ProinviPacífico S.A.S. para prevenir que sea utilizada como instrumento para el lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, sigue la metodología de las tres líneas, tal como se establece en el Procedimiento de Seguimiento a la Gestión de Riesgos CNP-PR-DIR-003.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILIFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 25 de 72

## 9.1. Responsabilidades Sobre la Ejecución y Cumplimiento del SAGRILIFT

### • JUNTA DIRECTIVA

- Establecer las políticas para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos Financiamiento del Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva SAGRILIFT.
- Emitir las directrices en la gestión de prevención de LA/FT/FPADM.
- Aprobar el Manual SAGRILIFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Designar al Oficial de Cumplimiento cuando así ProinviPacífico S.A.S. lo considere pertinente), de conformidad con las calidad y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo, dejando constancia en la respectiva acta.
- Verificar que el Oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Supervisar y exigir el cumplimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM al Representante Legal y Oficial de Cumplimiento.
- Comprender claramente los riesgos LA/FT/FPADM.
- Analizar pronunciarse oportunamente y dejar constancia en la respectiva acta, sobre los informes de funcionamiento del SAGRILIFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento o Representante Legal, tomando las decisiones correspondientes a la totalidad de temas allí tratados.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal de ProinviPacífico S.A.S.
- Pronunciarse y hacer seguimiento sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las “Auditorías”, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILIFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas, dejando expresa constancia de estas actividades en el acta respectiva.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILIFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILIFT, en caso de que así se defina.
- Velar porque los riesgos de LA/FT/FPADM sean gestionados, incidentes reportados o investigados y acciones sancionadas.
- Hacer seguimiento al perfil de riesgo inherente y residual de LA/FT/FPADM.
- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación de acuerdo a las políticas de ProinviPacífico S.A.S.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 26 de 72

- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Constatar que la Organización, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas en el SAGRILAFT.

- **REPRESENTANTE LEGAL**

- Coordinar con el Oficial de Cumplimiento, o quien haga sus veces, el diseño del SAGRILAFT, teniendo en cuenta que este se ajuste a las características de negocio de la organización.
- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, el Manual de SAGRILAFT y sus actualizaciones para aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces en ProinviPacífico S.A.S.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar cuando lo estime pertinente, los reportes, solicitudes, alertas y recomendaciones a la Junta Directiva o quien haga sus veces sobre el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentren debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Proveer de manera eficiente los recursos determinados por la Junta Directiva o máximo órgano social para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, tanto técnicos, físicos, tecnológicos, como humanos.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normatividad de LA/FT/FPADM, cuando esta Superintendencia lo requiera.
- Velar por el cumplimiento del Manual SAGRILAFT de las instrucciones que, en esta materia, sean aprobadas por la Junta Directiva o máximo órgano social.
- Evaluar los informes presentados por la Auditoría Interna (Proindesa) o la Revisoría Fiscal o entes de control y adoptar las medidas correspondientes.
- Evaluar el riesgo de LA/FT/FPADM cuando se incurse en nuevos negocios, se o se incurse en nuevas jurisdicciones.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 27 de 72

- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Facilitar la implementación y seguimiento de planes de mitigación a las debilidades identificadas.
- Brindar colaboración y apoyo al Oficial de Cumplimiento y evaluar las recomendaciones e informes que este le presente.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.

● **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (PRINCIPAL O SUPLENTE)**

Las responsabilidades y funciones del Oficial de Cumplimiento corresponden a:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo de LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Junta Directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de ProinviPacífico S.A.S.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de LA/FT/FPADM y el tamaño de ProinviPacífico S.A.S.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en ProinviPacífico S.A.S.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas.
- El Oficial de Cumplimiento deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT y, adicionalmente, acreditar conocimiento en materia de administración del riesgo de LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar.

Las Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento son:

- Participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- En todo caso habrá por lo menos un informe semestral dirigido al Representante Legal y a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
  - Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT.
  - Los resultados de la gestión desarrollada durante el período repostado.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 28 de 72

- Evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo.
- Pronunciamientos o requerimientos realizados por los entes de control: Auditoría Interna (Proindesa), Revisoría Fiscal, Superintendencia de Sociedades, Fiscalía, UIAF u otras autoridades competentes.
- Cumplimiento que ha dado la Organización en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- Resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.
- Propuestas de mejora al SAGRILAFT.
- Los documentos y pronunciamientos emanados por las entidades de control.
- Promover a la Junta Directiva o máximo órgano social y al Representante Legal la actualización del Manual SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación referente a los temas de SAGRILAFT.
- Actuar de manera honesta y transparente, rechazando toda conducta ilegal o fraudulenta frente a cualquier operación que tenga que ver con el relacionamiento con contrapartes.
- Velar porque los riesgos sean gestionados, los incidentes sean reportados y evaluados, de acuerdo con lo definido en el presente Manual y que las acciones sean sancionadas (para aquellos casos que se requieran).
- Presentar al Representante Legal los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Evaluar los informes presentados por la “Auditoría”, y los informes que presente el Revisor Fiscal o la Auditoría Externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables del caso frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica emitida por este ente de control, en los términos dispuestos por la normatividad de LA/FT/FPADM vigente.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a ProinviPacífico S.A.S.
- Velar por el adecuado archivo y prevención de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar y actualizar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 29 de 72

- Realizar la evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesto ProinviPacífico S.A.S.
- Realizar el monitoreo al SAGRILAFT y seguimiento a las señales de alerta, a efectos de identificar operaciones inusuales y/o sospechosas.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe requeridos, en los términos del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica emitida por ProinviPacífico S.A.S.
- Hacer seguimiento y monitoreo de operaciones con contrapartes (proveedores, contratistas, colaboradores, entre otros), perfiles de mayor riesgo, gestión y documentación de las señales de alerta que se presenten por cada uno de los factores de riesgo.
- Velar porque la aprobación del SAGRILAFT y sus actualizaciones, conste en el acta de la reunión en la que haya sido presentado a consideración y aprobación de la Junta Directiva.
- Implementar con el apoyo del Representante Legal y los líderes de las áreas, las políticas y lineamientos descritos en este Manual.
- Exigir que las políticas se traduzcan en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de la Organización, de los accionistas y de los colaboradores, así como su cumplimiento.
- Analizar los reportes internos recibidos, realizar las verificaciones necesarias con la colaboración de las áreas que se requiera, para determinar si la señal de alerta puede dar lugar a ser catalogada como una operación inusual y de ser necesario revertirla con el carácter de sospechosa.
- Investigar todas las denuncias relacionadas con el LA/FT/FPADM realizadas por cualquier colaborador o tercero, dejando constancia de los resultados del caso. Los resultados de la investigación se deberán archivar de acuerdo con las políticas documentales establecidas en el presente Manual. Todos los casos deberán ser informados sin excepción alguna.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- Conocer las denuncias, inquietudes o dilemas que se presenten en ProinviPacífico S.A.S. en relación con el riesgo de LA/FT/FPADM
- Las demás que sean necesarias para vigilar el cumplimiento del SAGRILAFT.

El perfil, atribuciones, inhabilidades, incompatibilidades y situaciones de conflicto de interés definidos para el Oficial de Cumplimiento se documentan en el CNP-GUI-DIR-002 Requisitos del Oficial de Cumplimiento.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 30 de 72

- **REVISOR FISCAL**

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las advierta dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP).

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia.

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio<sup>3</sup>. En consecuencia, deberá:

- Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT/FPADM.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.

<sup>3</sup> El cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 31 de 72

- Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la Organización.

Las demás inherentes al desarrollo de su actividad que guarden relación con SAGRILAFT.

#### • **AUDITORÍA**

Se recomienda como buena práctica que la Auditoría (tercera línea – Proindesa S.A.S.) incluya dentro de los planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de ProinviPacífico S.A.S., puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías debe ser comunicado al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

#### • **ÁREAS Y COLABORADORES DE PROINVIPACÍFICO S.A.S.**

- Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos dispuestos en el Manual SAGRILAFT, de conformidad con sus funciones y responsabilidades.
- Acatar los principios éticos y las normas de conducta contenidos en el Código de Ética y Conducta y Código de Buen Gobierno y demás Políticas establecidas por ProinviPacífico S.A.S.
- Conocer y entender el alcance y sus responsabilidades frente al Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- Procurar que los registros o soportes de información Utilizados en el SAGRILAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Promover la asistencia a las capacitaciones que se programen en la Organización sobre las políticas y procedimientos del SAGRILAFT
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las fallas o debilidades del sistema, a efecto de coordinar las medidas correctivas, a través de los medios dispuestos por la Organización.
- Asegurar la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM dentro de los procesos, actividades u operaciones a su cargo, de acuerdo con lo definido en el presente Manual.
- Ejecutar los procedimientos definidos por ProinviPacífico S.A.S. para el debido conocimiento de las contrapartes.
- Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos por ProinviPacífico S.A.S. para la vinculación y actualización de información.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 32 de 72

- Asegurar que previo a la realización de cualquier transacción o vinculación de contrapartes, se solicite la validación de los terceros en listas restrictivas o cautelares, de acuerdo con el procedimiento definido para tal fin.
- Acatar los deberes de reserva de la información definidos en el presente Manual.
- Dar cumplimiento a los controles establecidos por ProinviPacífico S.A.S. con relación al presente Manual.
- Designar el responsable de los planes de tratamiento asociados a los riesgos bajo su responsabilidad y aprobar los planes de tratamiento por ellos propuestos.
- Identificar e informar al Oficial de Cumplimiento sobre operaciones inusuales, sospechosas e intentadas en el desarrollo de sus actividades o los casos donde se haya encontrado situaciones de violación al Manual SAGRILAFT.
- Asegurar un espacio periódico en donde se haga un seguimiento del estado de la gestión integral de los riesgos a su cargo, con la asistencia de los responsables de las medidas de administración.
- Velar por la trazabilidad de la ejecución de los planes de tratamiento a su cargo.
- Informar y reportar mensualmente el avance de ejecución de los planes de acción a su cargo.
- Participar en las mesas de trabajo que convoque el Oficial de Cumplimiento para la identificación, evaluación, control y seguimiento de los eventos de riesgo identificados.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento cuando identifique una señal de alerta o detecte una operación inusual relacionada con las actividades a su cargo, en materia de LA/FT/FPADM.
- Colaborar en la provisión de información sobre la señal de alerta o la operación inusual, para establecer si ésta constituye una operación sospechosa.
- Entender que los reportes a las autoridades y a la UIAF tienen el carácter de información confidencial, y su divulgación sin autorización será considerada como una falta, de acuerdo con las disposiciones laborales vigentes en la Organización.
- Implementar la gestión integral de riesgos en el desarrollo de sus actividades, incluyendo la ejecución de la totalidad de los controles a su cargo.
- Dar cumplimiento al proceso de conocimiento de las contrapartes, proveedores/contratistas, con las que se establezca una relación de negocio o contractual, conforme a lo dispuesto en este Manual.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 33 de 72

## 10. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT - LA/FT/FPADM.

### 10.1. Etapas y Elementos del Sistema

El sistema contiene la metodología de administración de riesgos conformada por pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales ProinviPacífico S.A.S. administra el riesgo de LA/FT/FPADM.

Con esta metodología se desarrolla un análisis paso a paso, orientada a poder comprender, identificar y tratar los riesgos presentes de acuerdo con el contexto que se quiera analizar, basados en la guía de gestión empresarial del programa Negocios Responsables y Seguros para la adopción de un sistema de riesgo de LA/FT/FPADM.

Adicionalmente, identifica herramientas y fuentes de información para el diseño y adopción del sistema.

- **Herramientas:** Listas públicas y privadas (OFAC, ONU, FBI, INTERPOL, entre otras). Las consultas se realizarán con los nombres completos, apellidos y número de identificación de la contraparte. La entidad podrá realizar la consulta en listas por medio de un Software.

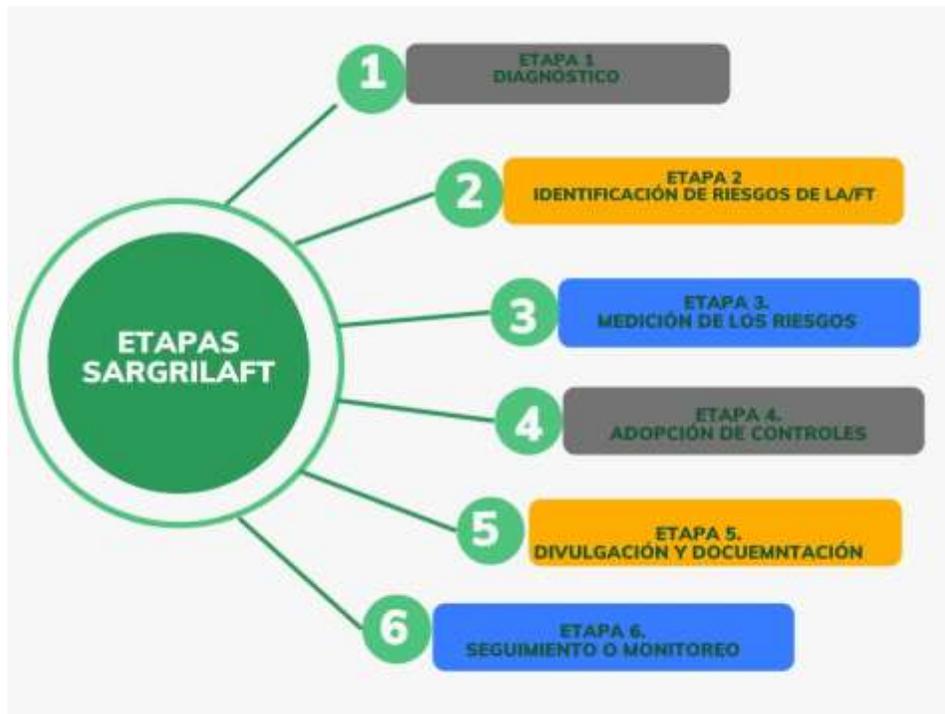
- **Fuentes:** Se determinan cuales son los documentos soporte que permiten el conocimiento de las contrapartes.

De acuerdo con lo anterior, el sistema contiene los mecanismos para revisar regularmente sus etapas y elementos a fin de realizar los ajustes necesarios para su efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento, este abarca todas las actividades que se realizan en ProinviPacífico S.A.S. en el desarrollo de su objeto social.

Dentro de la estructura del Sistema, se establecen las siguientes etapas con base en las recomendaciones de Negocios Responsables y Seguros -NRS de la UNODC- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, AS/NZS 4360 (Estándar Australiano) y la norma de gestión de riesgos ISO 31000:2019, el cual se describe a continuación:

La metodología de gestión comprende de manera general las siguientes fases:

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 34 de 72



## 10.2. ETAPA I: DIAGNÓSTICO

Esta etapa comprende:

- **Determinar el Contexto Externo e Interno de la Organización.**

Este análisis se realiza bajo la consideración de los siguientes aspectos:

- **Direccionamiento Estratégico:** Estrategia, misión, visión, objetivos organizacionales.
- **Contexto Interno:** Estructura de la organización, cultura organizacional, modelo de operación, sistemas de información, cambios presentados en los procesos.
- **Contexto Externo:** Factores políticos, económicos, sociales, tecnológicos, ambientales y legales, de acuerdo con el entorno en el que desarrolla su operación.

El análisis de estos factores se documenta en el Instructivo Evaluación del Contexto Interno y Externo CNP-IN-DIR-013.

- **Determinar los Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM:**

Análisis mediante el cual ProinviPacífico S.A.S. identifica los factores de riesgo de LA/FT/FPADM, aplicables que son objeto de administración y control dentro del sistema.

- **Clasificar los Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM.**

Los factores de riesgo con los cuales debe tratar ProinviPacífico S.A.S. frente al sistema SAGRILAFT son:

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 35 de 72

Factor de Riesgo	Alcance
Contrapartes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Accionistas y Socios</li> <li>• Junta Directiva</li> <li>• Colaboradores</li> <li>• Contratistas / Proveedores (Incluye partes relacionadas)</li> <li>• Cliente</li> </ul>
Jurisdicción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Corresponde a las áreas geográficas en las cuales ProinviPacífico S.A.S. desarrolla su actividad (Municipios de Venecia, Titiribí, Amagá y Caldas en el departamento de Antioquia)</li> </ul>

En conclusión, los “factores de riesgo de LA/FT/FPADM” en el sistema de la ProinviPacífico S.A.S. son: “Contrapartes” y “Jurisdicción”.

- **Junta Directiva:** Miembros de la Alta Dirección compuesta por tres (3) miembros principales y un (1) miembro suplente numérico, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año, que se prorrogarán indefinidamente, por lo que ejercerán su cargo hasta cuando la Asamblea decida su remoción.
- **Colaboradores:** Conocer las personas vinculadas a la entidad y aquellos que aspiran pertenecer a ella, con el objetivo de no contratar colaboradores con antecedentes judiciales de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- **Proveedores/Contratistas:** Para efectos de aplicar el concepto de “proveedor y/o contratista”, se entiende que es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual legal para el suministro de cualquier bien o servicio propio de su actividad.
- **Cliente:** Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S. - CoviPacífico S.A.S.

### 10.3. ETAPA II: IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM:

Anualmente, se actualizan y/o identifican los riesgos inherentes de LA/FT/FPADM y se actualiza el inventario de riesgos genéricos, el cual cuenta también con la identificación de las principales causas por las cuales se podría llegar a materializar cada uno de estos riesgos.

La identificación de los Riesgos es responsabilidad tanto de la primera como de la segunda línea, con base en juicio experto, en información y tendencias del mercado y en la evolución propia del negocio.

Los riesgos genéricos de ProinviPacífico S.A.S. son la base para la identificación de las actividades de control y la asignación de recursos y actividades.

Se debe tener en cuenta que todo cambio (inclusión, modificación o eliminación de riesgos), que surja como resultado de la evolución natural del negocio y de la normatividad vigente, surtirán los cambios en el presente Manual y a su vez, serán presentados a la Junta Directiva para su aprobación.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 36 de 72

Haciendo uso de la metodología de identificación de Riesgos ISO 31000, y la metodología corporativa de Cadena de valor, ProinviPacífico S.A.S. determina que los 3 riesgos inherentes al desarrollo de sus actividades y utilizados para la gestión del sistema de administración y el relacionamiento con terceros son:

- Lavado de Activos
- Financiación del terrorismo
- Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

De esta manera, ProinviPacífico S.A.S. podrá tener en cuenta las siguientes fuentes de información:

- Contexto externo e interno de ProinviPacífico S.A.S.
- Factores de riesgo aplicables.
- Tipologías de LA/FT/FPADM.
- Señales de alerta LA/FT/FPADM identificados por ProinviPacífico S.A.S.
- Hallazgos de las auditorías internas (Proindesa) y/o externas realizadas a la organización.
- Identificación y análisis de nuevos procesos en ProinviPacífico S.A.S.
- Directrices y lineamientos definidos por casa matriz en relación con la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Historial de eventos relevantes
- Segmentación de contrapartes

Para la identificación de riesgos, se deberán considerar los siguientes aspectos:

- **Qué:** Eventos que podrían ocurrir en ProinviPacífico S.A.S. y las áreas afectadas-
- **Cómo:** Situaciones que podrían originar, facilitar o intermediar para que se materialice el riesgo (causa).
- **Consecuencias:** Impactos que podrían darse en la organización.
- Factor de Riesgo que se considera fuente.

En la descripción del riesgo se deberán tener en cuenta las siguientes características:

Qué (evento) + Cómo (causa) + Consecuencia (impacto). Estos riesgos y sus características se registran en el Formato F-0233 Matriz de Riesgo SAGRILAFT. Correspondiente.

La identificación de los Riesgos es responsabilidad tanto de la primera como de la segunda línea, con base en juicio experto, en información y tendencias del mercado y en la evolución propia de ProinviPacífico S.A.S.

### 10.3.1 Segmentación de Factores de Riesgo LA/FT/FPADM

La segmentación de factores de riesgo es un proceso que permite definir grupos dentro de los mismo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos. A través de

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 37 de 72

la segmentación de los factores de riesgos identificados, ProinviPacífico S.A.S. establece características usuales en las contrapartes, determina el perfil de riesgo de LA/FT/FPADM y detecta operaciones inusuales o señales de alerta. Estas características son fuente para identificar riesgos propios del contexto de ProinviPacífico S.A.S., los cuales se registran en la matriz correspondiente.

En ProinviPacífico S.A.S. la segmentación tiene como fundamento el reconocimiento de diferencias significativas en sus características y se realiza la homogeneidad al interior de los segmentos mismos y heterogeneidad entre ellos.

La segmentación se realiza a los factores de riesgo definidos, permitiendo un monitoreo permanente. De esta forma, las partes involucradas que se clasifiquen en un perfil de riesgo extremo y alto tendrán un monitoreo diferente a aquellos que, por sus características, sean clasificadas en un perfil medio. Los factores de riesgo con perfil de Riesgo bajo no tendrán monitoreo.

### 10.3.2 Metodología de La Segmentación de los Factores de Riesgo

La metodología utilizada en ProinviPacífico S.A.S. para la implementación de la segmentación es cualitativa y descriptiva, esta se definió teniendo en cuenta la naturaleza de las operaciones así como las fuentes de información disponible, lo cual se encuentra definido en el Instructivo CNP-IN-DIR-012 Segmentación Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.

El Oficial de Cumplimiento de ProinviPacífico S.A.S., deberá aplicar la metodología de segmentación (Matriz de Segmentación de Factores de Riesgo **C/ST** del Programa de Transparencia y Ética Empresarial-PTEE) para determinar el nivel de riesgo LA/FT/FPADM de la contraparte, cada vez que se presente la vinculación o actualización de la información o cuando se modifiquen o se identifiquen nuevas características y particularidades en los factores de riesgo. La segmentación se realiza sobre la totalidad de la población de los factores de riesgo de ProinviPacífico S.A.S.

### 10.3.3 Criterios de Segmentación

El factor de riesgo de LA/FT/FPADM principal para la aplicación de la metodología de segmentación son las “Contrapartes”, las “Jurisdicciones”, serán tratadas como un criterio para la segmentación del riesgo de LA/FT/FPADM de las contrapartes.

Para la determinación del perfil de riesgo de la contraparte, se considerarán los criterios de segmentación para cada uno de los factores de riesgo:

Factor de Riesgo	Alcance	Criterio de Segmentación
Contrapartes	Accionistas o socios (cuando no hacen parte del mismo grupo empresarial), Miembros de Alta Dirección y Colaboradores.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cargo o designación</li> <li>• Calidad o relacionamiento con PEP's</li> </ul>
	Proveedores, contratistas u otros terceros (por ejemplo, receptores de donaciones, patrocinios, contribuciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Área geográfica</li> <li>• Actividad económica (CIU).</li> </ul>

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 38 de 72

Factor de Riesgo	Alcance	Criterio de Segmentación
	públicas o políticas, programas de responsabilidad social (cuando aplique).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rango de la compra</li> <li>• Productos y Servicios Ofrecidos por el Terceros.</li> <li>• Calidad o Relacionamiento con PEP's</li> <li>• Valor de los Activos</li> </ul>
	Sociedades administradas, filiales y vinculadas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividad económica (CIU)</li> <li>• Valor de los Activos.</li> </ul>

- **Área Geográfica:** Hace referencia a la zona geográfica de Colombia en el cual se encuentra el domicilio social de la contraparte.
- **Actividad Económica:** Se consideran aquellas actividades económicas que son más susceptibles a la exposición al riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Cargo o Designación:** Hace referencia al cargo que desempeña una persona en la organización o la designación que se le ha realizado a una persona como miembro de la Alta Dirección.
- **Calidad o Relacionamiento con PEP's:** Hace referencia a que la contraparte sujeta a análisis ostente la calidad de Persona Públicamente Expuesta o declara tener relacionamiento con este tipo de personas(s).

## 10.4. ETAPA III: MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

### 10.4.1. Medición y Evaluación del Riesgo de LA/FT/FPADM

El modelo se basa en la medición de los riesgos inherentes y riesgos residuales a través de mapas de calor. Los mapas de calor permiten establecer los riesgos relevantes a los que está expuesta la entidad teniendo en cuenta los criterios de probabilidad e impacto. La colorimetría permite priorizar los riesgos que requieren atención inmediata, y sus escalas están acordes con la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones de la entidad.

Una vez se ha realizado la etapa de identificación, se deben medir (cuantificar) los riesgos considerando la Probabilidad de Ocurrencia (PO) y la Magnitud de Impacto (MI) de los riesgos inherentes de ProinviPacífico S.A.S., es decir, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

La calificación del riesgo inherente para cada uno de los riesgos de LA/FT/FPADM es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y de los dueños de proceso.

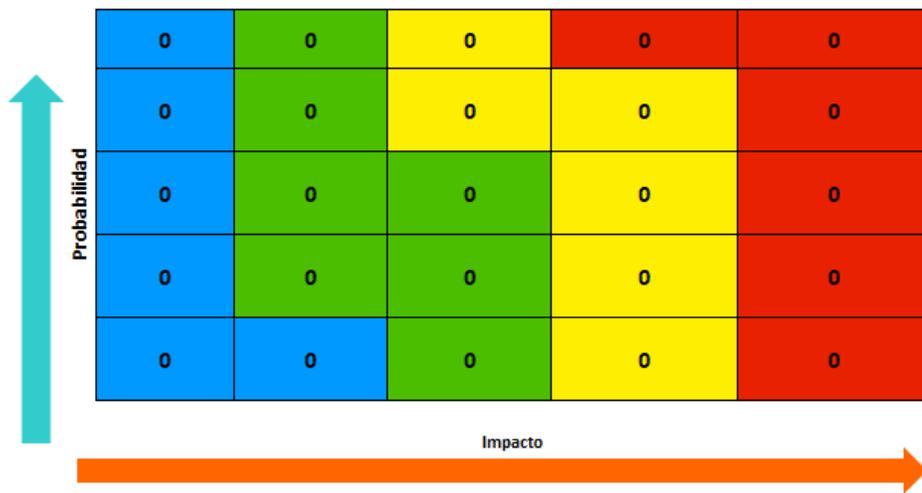
- **Riesgo Inherente**

El Riesgo Inherente es el nivel de riesgo propio de la actividad, asumiendo que no existen controles para mitigarlo, es decir, la susceptibilidad de que eventos de LA/FT/FPADM pudieran afectar considerablemente la entidad asumiendo que no hay controles internos.

Es importante indicar que la calificación del Riesgo Inherente para cada uno de los riesgos de LA/FT/FPADM es responsabilidad, no sólo del Oficial de Cumplimiento, sino de los dueños de proceso.

Para la evaluación del Riesgo Inherente se utilizan las categorías de: Bajo, Moderado, Alto y Extremo, de acuerdo con la Probabilidad de Ocurrencia (PO) y Magnitud del Impacto (MI), los cuales permiten establecer el perfil de riesgo de la ProinviPacífico S.A.S. basándose en el mapa de LA/FT/FPADM.

**MATRIZ DE RIESGO DE LA/FT/FPADM**  
**Riesgo Inherente**



**Probabilidad de Ocurrencia (PO):** La evaluación de la Probabilidad de Ocurrencia de que el riesgo se materialice sin la consideración de los controles, se mide con la siguiente escala, tanto en Ocurrencia como en Frecuencia, en donde se deberá seleccionar solo uno de los dos criterios para la evaluación de cada riesgo, aquel de mayor relevancia frente al riesgo evaluado. Así las cosas, cada uno de estos dos elementos se evalúa con un peso del 100%. Tanto la Ocurrencia como la Frecuencia se califica en cinco niveles según los siguientes criterios:

		<b>Probabilidad (Se selecciona solo uno relevante)</b>	
		<b>Ocurrencia</b>	<b>Frecuencia</b>
		<b>100%</b>	<b>100%</b>
<b>Muy Bajo</b>	1	El evento de Riesgo puede ocurrir en menos del 0,0092% de los terceros totales de la Entidad.	Es raro que se presente este evento, podría ocurrir 1 vez al año.
<b>Bajo</b>	2	El evento de Riesgo puede ocurrir entre el 0,0093% y el 0,0654% de los Terceros totales de la Entidad.	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al semestre.
<b>Moderado</b>	3	El evento de Riesgo puede ocurrir entre el 0,0655% y 0,0943% de los Terceros totales de la Entidad.	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al trimestre.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>		CNP-MA-DIR-002
			Versión: 10R
			Fecha: 13 de febrero de 2025
			Pág. 40 de 72

Probabilidad (Se selecciona solo uno relevante)			
		Ocurrencia	Frecuencia
		100%	100%
<b>Alto</b>	4	El evento de Riesgo ocurrirá entre el 0,0944% y el 1,1190% de los Terceros totales de la Entidad.	El evento podría ocurrir con cierta frecuencia (1 vez al mes).
<b>Extremo</b>	5	Se espera la ocurrencia del evento de Riesgo en más del 1,1190% de los Terceros totales de la Entidad.	El evento podría ocurrir con cierta periodicidad (más de 1 vez a la semana).

**Magnitud del Impacto (IM):** La evaluación del riesgo y cada causa asociada, sin la consideración de los controles, se mide con la siguiente escala que incluye cuatro (4) factores que deben calificarse en cinco niveles. Cada factor tiene un peso diferente dentro de la magnitud del impacto.

Una vez se ha realizado la medición de los riesgos inherentes de ProinviPacífico S.A.S., se genera el mapa de riesgo inherente consolidado el cual presenta el nivel de exposición al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en términos de impacto y probabilidad, los cuales se grafican en el mapa de riesgos de LA/FT/FPADM.

Factor	Ponderación
Legal	30%
Reputacional	40%
Operativo	20%
Contagio	10%

Cada uno de los factores se califica de 1 a 5, atendiendo los siguientes criterios:

		Impacto			
		Legal	Reputacional	Operativo	Contagio
		30%	40%	20%	10%
<b>Muy Bajo</b>	1	La entidad no está expuesta a ser sancionada por parte del ente supervisor o por órganos internos de control.	No afecta relación con grupos de interés (terceros) la imagen de la entidad en el mercado.	Corresponde a un impacto menor al 2% de los ingresos anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas y vinculantes de Usuarios y/o la entidad no se ve relacionada.
<b>Bajo</b>	2	Pliego de cargos o acusación a empleado (Art.323 y 345 del C.P.) u observaciones a la entidad por un ente de control.	Deterioro de la imagen de la entidad por divulgación de información relacionada con LA/FT, perdiendo confianza en un nicho de mercado objetivo de la entidad.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 2% y menor al 5% de los ingresos anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas y vinculantes de clientes, colaboradores diferentes a la gerencia.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 41 de 72

		Impacto			
		Legal	Reputacional	Operativo	Contagio
		30%	40%	20%	10%
<b>Medio</b>	3	Sanción y/o condena a empleado (Art.323 y 345 del C.P.) o llamado de atención de atención institucional o a empleados por parte de un Ente Regulador.	Deterioro de la imagen por divulgación de información relacionada con LA/FT por parte de entes de control a través medios informativos y/o principales noticias.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 5% y menor al 10% de los ingresos anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas y vinculantes de proveedores/contratistas.
<b>Alto</b>	4	Sanción a la entidad (P.E art. 107 E.O.S.F.) o sanción y/o condena a directivos (Art.323 y 345 del C.P.)	Impacto que afecte la imagen de la Entidad en el mercado relacionado con grupos de interés (tercero).	Corresponde a un impacto mayor o igual al 10% y menor al 18% de los ingresos anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas restrictivas y vinculantes de accionistas con participación menor al 5% o de proveedores/contratistas, empleados a nivel gerencial y vinculados económicos (de acuerdo con la definición de la instrucción).
<b>Extremo</b>	5	Medidas preventivas o cautelares a la entidad por medio de un ente de control (P.E Art. 91 del C.P.P. Ley 906 de 2004) o Sanción Internacional.	Finalización de la relación de clientes representativos de un segmento de la organización y/o Impacto que afecte la imagen de la Entidad negativamente en el mercado relacionada con prácticas inseguras y/o irregulares y/o comunicaciones negativas emitidas por entes de control.	Corresponde a un impacto superior al 18% de los ingresos anuales al cierre del ejercicio anterior.	Inclusión en listas relacionas con LAFT de accionistas con participación superior al 5%, de directivos o de Entidades del Grupo.

#### 10.4.2. Opciones de Tratamiento de los Riesgos Inherentes

Las opciones de tratamiento de los riesgos inherentes pueden ser las siguientes:

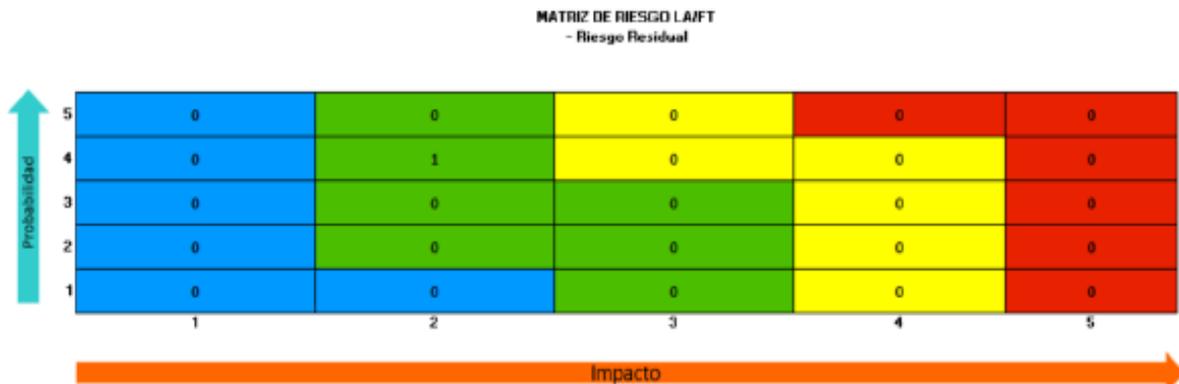
- **Prevenir el Riesgo:** ProinviPacífico S.A.S. podrá prevenir el riesgo y no realizar actividades que generen un alto riesgo de LA/FT/FPADM, en caso de que su tratamiento no sea efectivo para llegar al nivel de riesgo aceptable o la implementación de los controles sea muy costosa.

- **Controlar el Riesgo:** ProinviPacífico S.A.S. adoptará las Políticas, procedimientos y mecanismos (controles) necesarias para reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo o minimizar la severidad de su impacto, cuando estos tengan un nivel extremo, alto o moderado.
- **Aceptar el riesgo:** ProinviPacífico S.A.S. solo aceptará riesgos que tengan un nivel bajo.

### 10.4.3. Riesgo Residual

Es aquel riesgo que subsiste después de haber implementado los controles. Es importante advertir que el nivel de riesgo al que está sometida la compañía nunca puede erradicarse. Por ello, se debe buscar un equilibrio entre el nivel de recursos y mecanismos para minimizar o mitigar estos riesgos y un cierto nivel de confianza que se puede considerar suficiente (nivel de riesgo aceptable). El riesgo residual puede verse como aquello que separa a la compañía de la seguridad absoluta.

El riesgo residual es aquel que permanece después de que la dirección desarrolle sus respuestas a los riesgos. Refleja el riesgo remanente una vez se han implementado de manera eficaz las acciones planificadas por la dirección para mitigar el riesgo inherente.



### 10.5. ETAPA IV: ADOPCIÓN DE CONTROLES

Cuando ProinviPacífico S.A.S. determina controlar el riesgo, debe evaluar y tomar las medidas necesarias para mitigar la frecuencia y la magnitud del impacto de que un riesgo de LA/FT/FPADM se materialice.

La administración de ProinviPacífico S.A.S. (primera línea) debe evaluar si tiene controles en operación (es decir en uso) que estén diseñados para administrar adecuadamente los riesgos de LA/FT/FPADM. Los controles pueden ser de dos tipos: automáticos o manuales, y pueden tener dos funciones: prevenir o detectar.

Regularmente, los controles<sup>4</sup> se encuentran direccionados a mitigar las causas y sus clases pueden ser de tipo

<sup>4</sup> Los controles son todas aquellas actividades, acciones o rutinas que se adelantan en forma sistemática y ordenada con el fin de incidir en los factores de probabilidad de ocurrencia y severidad del impacto.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 43 de 72

Los controles son todas aquellas actividades, acciones o rutinas que se adelantan en forma sistemática y ordenada con el fin de incidir en los factores de probabilidad de ocurrencia y severidad del impacto; aquellos que inciden en la probabilidad son preventivos y los que inciden en el impacto son controles de mitigación.

Regularmente los controles se encuentran direccionados a mitigar las causas y sus clases pueden ser de tipo:

- **Preventivo:** Actividad que tiene el propósito de prevenir errores, omisiones o irregularidades. Este control desplaza la Probabilidad de Ocurrencia dado que el objetivo de este tipo de controles es prevenir que se materialice el riesgo.
- **Detectivo:** Actividad que tiene el propósito de detectar o monitorear errores, omisiones o irregularidades. Estos controles desplazarán la Magnitud del Impacto considerando que una vez materializado el riesgo se requiere enfocarse en disminuir su impacto.

Igualmente es importante conocer su frecuencia:

- Diario
- Periódico
- Cada vez que se realice la actividad

Así mismo, es relevante conocer el responsable de su ejecución (Nivel dentro de ProinviPacífico S.A.S.) y la documentación correspondiente que debe contener, como mínimo, su descripción, si existen políticas al respecto y si dicha documentación se encuentra publicada o socializada a todos los interesados.

En todo caso, para la identificación de los controles se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El grado de mitigación máxima de un control es del 85% sobre cada riesgo.
- b) Se considerará un control preventivo como aquel que tiene el propósito de prevenir errores, omisiones o irregularidades
- c) Se considerará un control detectivo como aquel que permite detectar los errores en el momento en que se presentan.
- d) Un control preventivo desplaza la Probabilidad de Ocurrencia toda vez que el foco de este tipo de controles es prevenir que se materialice el riesgo.
- e) Un control no podrá mitigar a la vez tanto probabilidad como impacto.
- f) Para la calificación de los controles que son transversales, es decir, que están mitigando diferentes riesgos, se califica una sola vez, es decir, que su calificación de Eficacia será la misma en todos los procesos y causas en donde se encuentre asociado.
- g) Se deben implementar controles que gestionen tanto la probabilidad como el impacto del riesgo inherente.
- h) Una vez calificada la Eficacia del Control, su calificación es promediada para disminuir el riesgo inherente por riesgo, arrojando como resultado el riesgo residual

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 44 de 72

- i) Se debe realizar la adecuada identificación y documentación de controles logrando una adecuada coherencia entre Riesgo-Causa-Control.

Los controles que se adopten deben cumplir con las siguientes características en su descripción:

- ¿Qué se está controlando?
- ¿Quién ejecuta el control? (responsable y back up)
- ¿Cuál es la frecuencia del control?
- ¿Cómo se realiza la actividad de control? (procedimiento)
- Evidencia de la actividad de control.
- Dónde reposa la evidencia del control.

La redacción de los controles debe ser comprensible para cualquier lector, exponiendo claramente la acción que realizan y debe indicar: título del control, quien lo ejecuta con su respectivo back up, cuál es la actividad de control, frecuencia, como se realiza, qué evidencia se deja y donde se custodia la información. En ningún caso, un control deberá ser una extensión de los procedimientos internos que respaldan cada proceso.

### 10.5.1. Resultado de Riesgo Residual

Basado en las calificaciones de “Riesgo Inherente” y en los factores que determinan la “Eficacia del Control”, y en la resta de estos dos criterios se deriva el Riesgo Residual. En consecuencia, el Riesgo Residual es determinado por:

- **RIPO:** Calificación riesgo inherente de probabilidad ocurrencia.
- **ECPO:** Calificación eficacia control de probabilidad ocurrencia.
- **RIMI:** Calificación riesgo inherente de magnitud impacto.
- **ECMI:** Calificación eficacia control de magnitud impacto.

$$\text{RIPO} - (\text{RIPO} * \text{ECPO}\%)$$

$$\text{RIMI} - (\text{RIMI} * \text{ECMI}\%)$$

Con el fin de obtener una calificación más ácida del riesgo residual derivado de la efectividad en conjunto de los controles asociados, se aplica la siguiente ponderación máxima de calificación de estos, dependiendo del resultado de los factores calificados:

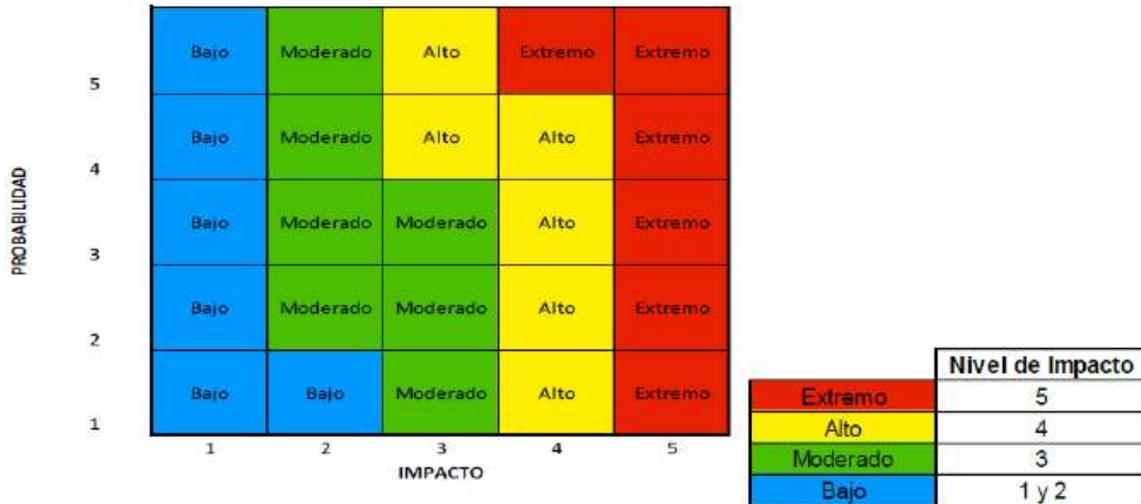
**\*Mínimo valor para promedio:** Se toma el porcentaje más ácido (más bajo) entre la ponderación por causa y la ponderación por efectividad.

**\*Ponderación por efectividad:** Se asigna el porcentaje de calificación de acuerdo con las siguientes condiciones:

Factores con calificación diferente a 3	Factores calificados en 3	% de asignación
0	7	100%
1	6	70%
2	5	60%
>3	<4	50%
7	0	0%

• **MAPA DE RIESGO RESIDUAL DE LA/FT/FPADM**

El modelo de medición se basa en la medición a través de mapas de calor del riesgo inherente y residual de las entidades y del grupo. Los mapas de calor permiten establecer los riesgos más relevantes a los que están expuestas las entidades teniendo en cuenta los criterios de probabilidad e impacto. La colorimetría permite priorizar los riesgos que requieren atención inmediata, y sus escalas están acordes con la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones de ProinviPacífico S.A.S.



**10.5.2. Monitoreo de Controles**

La evaluación de controles se realizará semestralmente, con el fin de detectar cambios sobre el funcionamiento de estos y su capacidad para minimizar las variables de probabilidad e impacto. Esta actividad se realizará con base en los aspectos contenidos en la “Evaluación Eficacia del Control” contenidos en la Matriz de Riesgos SAGRILAF.

**10.5.3. Tratamiento de Riesgo Residual**

Las medidas para reducir la probabilidad de ocurrencia o minimizar la severidad del impacto o consecuencia, para aquellos riesgos detectados que no se encuentren dentro del nivel de riesgo aceptable, serán las siguientes:

Nivel de Severidad	Criterio	Políticas de Riesgo Descripción de la medida	Tratamiento
Nivel 4	Extremo	En ninguna circunstancia se acepta un riesgo alto (nivel 4) de LA/FT/FPADM. Estos riesgos requieren una atención de alta prioridad por parte de la Alta Dirección para buscar disminuir en forma inmediata su severidad.	Se requiere de acción inmediata y deberá informarse a la Alta Dirección.
Nivel 3	Alto	Los riesgos que se ubiquen en este nivel se deben establecer puntos de control que permitan mitigarlo a un mediano plazo.	Se debe informar a los responsables del área donde se genera el evento, quienes deben establecer acciones de mitigación dentro del mes siguiente.

Nivel de Severidad	Criterio	Políticas de Riesgo Descripción de la medida	Tratamiento
Nivel 2	Moderado	No se requiere de ninguna acción adicional. El riesgo genera impactos bajos y estos son fácilmente remediados. Deben ejecutarse actividades para la administración de este riesgo en el mediano plazo por parte de los jefes de área donde se genera el evento.	Riesgo aceptable administrado con procedimientos normales de control.
Nivel 1	Bajo / Muy Bajo	Se vigilará, aunque no requiere medidas preventivas de partida. Se deben conservar las acciones actuales para mantener el nivel de riesgo.	Se administra con procedimientos rutinarios. No requiere tratamiento.

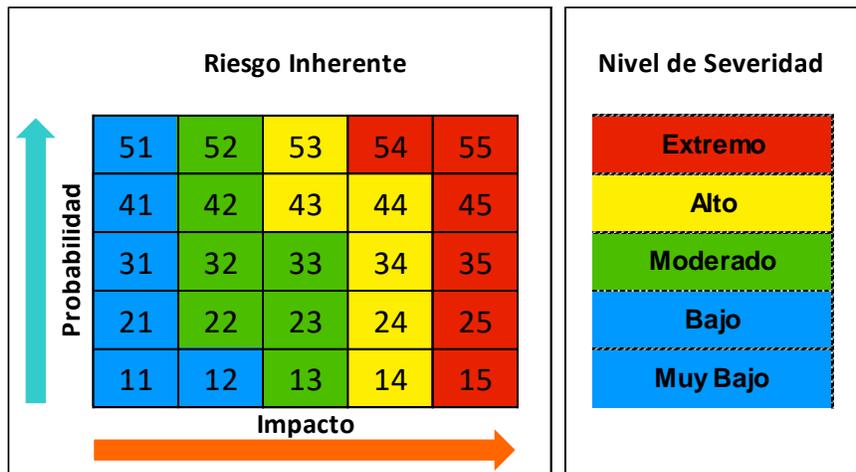
#### 10.5.4. Procedimientos para la Medición del Riesgo de LA/FT/FPADM

Los riesgos inherentes deben ser evaluados de acuerdo con la magnitud del impacto y la probabilidad de ocurrencia, según los criterios de medidas cualitativas de probabilidad (frecuencia) e impacto descritas en el punto anterior.

Para obtener el nivel de riesgo inherente se multiplican los valores de probabilidad de ocurrencia por el impacto para cada riesgo identificado, utilizando la siguiente formula:

$$RI=(MI+(PO*10))$$

La medida obtenida corresponde al riesgo inherente, es decir, el nivel de riesgo sin considerar el grado de desempeño de los controles existentes.



El nivel de severidad es el indicador cualitativo que resulta de multiplicar el impacto por la probabilidad. Este resultado, permite establecer el grado de importancia de cada uno de los riesgos identificados, de acuerdo con las siguientes clasificaciones:

- a) **Zona de Severidad Extremo (Rojo):** Se debe dar tratamiento a las causas que generan el riesgo. Es decir, se deben implementar controles de prevención para reducir la

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 47 de 72

probabilidad del riesgo. Las acciones que se definan como tratamiento se deben establecer a corto plazo.

- b) **Zona de Severidad Alto (Amarillo) y Moderado (Verde):** Se deben tomar medidas para llevar los riesgos al nivel de severidad “bajo” o “muy bajo”, fortaleciendo los controles existentes o implementando controles complementarios.
- c) **Zona de Severidad Bajo y Muy Bajo (Azul):** El riesgo se encuentra en un nivel que puede ser aceptado sin necesidad de tomar otras medidas de control diferentes a las que se poseen.

### • CONTROL DE RIESGO

Para realizar la evaluación de la eficacia del control se han definido diferentes factores, cada uno con una ponderación diferente dependiendo de su efecto en la eficacia del control; sus calificaciones cuentan con unos pesos definidos midiéndose a través de las escalas 1, 2 y 3. Se ha definido que el grado de mitigación máxima de un control es del 85% sobre cada riesgo.

Factor	Descripción	Total peso por factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
¿Se tiene certeza que este control ha funcionado correctamente?	<p>Las actividades realizadas en este control permiten realizar un seguimiento de las prácticas deseadas para el funcionamiento de la entidad, así como crear expectativas de desempeño.</p> <p>¿El control es adecuado y efectivo?            ¿El control es manual o automático? ¿La frecuencia del control es adecuada? ¿La evidencia del control es adecuada? ¿Se encuentra documentado y formalizado? ¿Existe la descripción de la responsabilidad del control?</p>	50%	1	0%	Los resultados de evaluaciones independientes o auto revisiones sobre el diseño y efectividad del control muestran fallas en su diseño u operación en el último periodo contable o el control nunca ha sido evaluado.
			2	20%	Se tiene evidencia de que el control es efectivo en su ejecución, sin embargo, presenta algunas oportunidades de mejora que no afectan su diseño u operación.
			3	50%	El control ha sido evaluado y sus resultados reflejan que funciona.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 48 de 72

Factor	Descripción	Total peso por factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
¿Han existido cambios en el personal clave responsable del control o monitorea su ejecución?	Los cambios en el personal responsable del control también pudieran generar un mayor riesgo en la ejecución de este debido a la inexperiencia o desconocimiento de los procesos.	7%	1	0%	No hay un cargo fijo quién realice el control, es asignado de acuerdo con la disponibilidad de la administración.
			2	5%	Se han tenido cambios en los responsables del control, pero manteniendo el tipo de cargo para contar con la experiencia y los conocimientos para la ejecución del control.
			3	7%	No se han presentado cambios en el personal responsable del control.
¿El control está centralizado?	En la medida en que el control se encuentre descentralizado se aumenta la probabilidad de que no sea ejecutado de manera uniforme y por lo tanto aumente la probabilidad de que falle.	4%	1	0%	Existen varias actividades de control que son ejecutadas por diferentes responsables y su evidencia es distinta.
			2	3%	Se encuentran parcialmente centralizadas las actividades del control, y por lo tanto se depende de resultados de diferentes áreas.
			3	4%	Las actividades del control se encuentran centralizadas en una misma área.
¿La operación del control requiere de juicios significativos en la operación de este?	La existencia de actividades en las cuales se requiere del juicio profesional de quien ejecuta el control, genera un mayor riesgo de falla.	8%	1	0%	La operación del control requiere una sólida argumentación de los juicios aplicados, las conclusiones obtenidas y otras acciones desarrolladas.
			2	4%	La operación del control requiere de juicio que no es relevante para la ejecución del control.
			3	8%	No se requiere ningún tipo de juicio que implique la búsqueda de errores u omisiones, para cambiar o que se vea influenciado los resultados del control.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 49 de 72

Factor	Descripción	Total peso por factor	Escala	Peso por Calificación	Descripción Escala
¿La operación del control tiene actividades complejas?	La existencia de actividades complejas genera un mayor riesgo de falla.	8%	1	0%	Las actividades del control son altamente complejas razón por la cual pueden dar pie a errores.
			2	4%	Algunas de las actividades son complejas, pero se tienen definidas las actividades a realizar cada vez que sucedan.
			3	8%	No se tiene ningún tipo de operación compleja dentro de las actividades del control.
¿La efectividad del control depende de la efectividad de otros controles?	En aquellos casos en los cuales la ejecución del control depende de la efectividad de otros controles, se genera un mayor riesgo de falla debido a demoras, cambios o errores en los controles que lo anteceden.	4%	1	0%	Dependencia total de la efectividad de otros controles.
			2	2%	La efectividad de este control depende de sólo 1 control adicional para su efectividad.
			3	4%	La ejecución del control no depende de otros controles para su ejecución.
¿El control es sujeto a actualizaciones y/o mejoras periódicas?	Periódicamente el responsable del control actualiza el control con base en los cambios recientes que hayan presentado los procesos.	4%	1	0%	Nunca se ha realizado actualización ni mejora al diseño del control.
			2	2%	Las últimas actualizaciones y mejoras al control se realizaron hace más de cinco años.
			3	4%	Se tiene definido un proceso de actualización periódico de controles para asegurar que los mismos se mejoran y mantienen a la vanguardia de las operaciones.

## 10.6. ETAPA V: DIVULGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Esta etapa tiene como objetivos, los siguientes:

1. Promover un sistema de documentación y registro de las etapas y elementos del sistema de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, que asegure la integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y custodia de la información, acordes con los lineamientos definidos por ProinviPacífico S.A.S., en cumplimiento de la normatividad vigente.
2. Establecer mecanismos de divulgación de las políticas, procedimientos y actualización del presente Manual y documentación asociada.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 50 de 72

3. Establecer un programa de capacitación sobre el SAGRILAFT y la cultura de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
4. Promover un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, que garantice el funcionamiento de los procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

#### **10.6.1. Documentación y Conservación de Documentos**

La responsabilidad de la documentación del SAGRILAFT es del Oficial de Cumplimiento, rol que otorga los principios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

El Manual SAGRILAFT y sus procedimientos se encuentran disponibles en el repositorio de información dispuesto por ProinviPacífico S.A.S. para consulta permanente de todos los funcionarios.

Para garantizar un apoyo efectivo a las autoridades competentes, entes de control y órganos de control, se conservarán los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, de conformidad con las normas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio, los cuales estarán custodiados por el Oficial de Cumplimiento y los cargos responsables designados por ProinviPacífico S.A.S. para realizar los procesos de vinculación y relación contractual con las contrapartes.

Se debe conservar la información relacionada con el sistema de prevención de LA/FT/FPADM por un plazo no menor a diez (10) años, su conservación y archivo se deberá ajustar a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya. En este caso, el término de diez años (10) se contará a partir del momento en que se identificó la operación inusual o sospechosa. Esta información comprende principalmente:

- a) La información relacionada con la vinculación y operaciones realizadas con las contrapartes, incluyendo toda aquella información obtenida y/o generada en la aplicación de la Debida Diligencia o Debida Diligencia Intensificada. La referida información debe mantenerse actualizada, considerando para tal efecto los análisis de riesgos de LA/FT/FPADM y periodicidad establecidos por ProinviPacífico S.A.S. y considerados en este Manual.
- b) La información suministrada por la contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia o Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia.
- c) Las políticas, procedimientos y análisis efectuados y demás información referida al cumplimiento de las obligaciones expresamente contempladas en este Manual.
- d) Cada colaborador a cargo de establecer la relación de negocio es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información consignada en

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 51 de 72

los formatos utilizados para el conocimiento de los colaboradores, proveedores y contratistas.

Para tal efecto, se utilizan medios informáticos que permitan una fácil recuperación de la información para su consulta y reporte interno o externo a las autoridades competentes conforme a la Ley.

De cualquier forma, el desarrollo e implementación del SAGRILAFT por parte de ProinviPacífico S.A.S. se deberá respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables que la modifiquen o sustituyan.

- Archivo de la documentación e información de las contrapartes

El área encargada de la vinculación de la contraparte es responsable de la administración y custodia de la información, garantizando la integridad, veracidad, confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

- Archivo de la documentación relacionada con operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas

El área encargada de la vinculación de la contraparte es responsable de la administración y custodia de la información, garantizando la integridad, veracidad, confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

- Archivo de la documentación relacionada con operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas

Respecto a los documentos que soportan el análisis y la decisión de determinar la existencia de una operación sospechosa (ROS) ante la UIAF, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento la custodia centralizada, secuencial y cronológica de los documentos por un plazo de diez (10) años con las debidas seguridades que conlleve la custodia de esta información, con el fin de que esta pueda prestarse oportuna y adecuadamente en colaboración con las autoridades judiciales o administrativas que lo requieran.

En el evento que el Oficial de Cumplimiento no encuentre procedente hacer un reporte de operación sospechosa, deberá archivar toda la documentación que soporta el análisis, dejando constancia de las razones por las que no se considera operación sospechosa.

Los documentos se conservan de manera centralizada en el repositorio de información dispuesto por ProinviPacífico S.A.S. Esta información deberá custodiarse considerando las medidas de seguridad necesarias y sólo tendrá acceso a dicha información, el Oficial de Cumplimiento y su equipo de trabajo o quien este designe.

- Archivo de la documentación que respalda el SAGRILAFT en caso de venta, fusiones o liquidaciones de sociedades

En caso de que una organización sea objeto de venta, fusión o liquidación, se deberá asegurar la debida custodia de la información que respalda el SAGRILAFT. Por lo cual, la organización deberá realizar la entrega formal de los documentos que respaldan el SAGRILAFT para el año corriente hasta la fecha de la operación especial, al responsable del

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 52 de 72

área de riesgo de la sociedad que la absorbe (en caso de fusión) o a su casa matriz (en caso de venta o liquidación). Esta información podrá abarcar los siguientes aspectos:

- Matrices SAGRILAFT, junto con evidencias de actualización.
- Reportes trimestrales
- Tablero de control SAGRILAFT.
- Certificación SARLAFT (Tipo A o Tipo B según corresponda) con corte a la fecha de la operación especial.
- Cuestionario de madurez, en caso de que la operación especial se realice con posterioridad al 30 de junio.

Esta información será debidamente custodiada por la sociedad que la absorbe o por su casa matriz y será remitida a Grupo Aval en las fechas establecidas en cada etapa del proceso según corresponda a la operación especial. Asimismo, la sociedad matriz deberá informar mediante correo electrónico a Grupo Aval la novedad presentada, adjuntando el acta de liquidación y cancelación del registro mercantil o su documento equivalente (para el caso de la liquidación) o el certificado de existencia y representación legal (en el caso de la fusión).

#### **10.6.2. Actualización y Divulgación del Manual**

El presente Manual se actualizará cada vez que se presente una nueva reglamentación, lineamiento o modificación a los procedimientos establecidos o cada vez que ProinviPacífico S.A.S. así lo disponga, o por lo menos una vez cada dos (2) años. La divulgación del Manual será realizada por ProinviPacífico S.A.S. de forma oportuna a las partes interesadas, a través de los medios que disponga ProinviPacífico S.A.S.

Los anexos, procedimientos o formatos que hacen parte integral del presente Manual y que requieran ser actualizados, deberán contar con la aprobación del Oficial de Cumplimiento, dado que dichos documentos son complementos para el desarrollo de las disposiciones establecidas en el presente Manual.

#### **10.6.3. Capacitación**

ProinviPacífico S.A.S. reconoce que la capacitación es fundamental para la aplicación de los mecanismos de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM. Por tal motivo, el SARGILAFT de ProinviPacífico S.A.S., cuenta con diferentes mecanismos para informar y capacitar a las partes interesadas con el fin de prevenir el riesgo del Lavado de Activos, de la Financiación del Terrorismo y de la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, como son:

- Certificación de la lectura y conocimiento de los documentos de Gobierno, Políticas y Manuales, por parte de las contrapartes de la organización.
- Divulgación de información de interés relacionada con el riesgo de LA/FT/FPADM en la organización a través de campañas de comunicaciones.
- Divulgación a las partes interesadas de la organización sobre la actualización realizada al Manual, Anexos, Procedimientos, formatos u otros documentos.
- Plan de capacitación de acuerdo con las necesidades de la organización.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 53 de 72

En ese sentido, los programas de capacitación podrán ser dirigidos teniendo en cuenta las distintas áreas, funciones, responsabilidades y antigüedad en ProinviPacífico S.A.S., asimismo los materiales de las capacitaciones podrán adaptarse a la medida, con el fin de brindar información que permita aplicar las políticas y procedimientos del riesgo de LA/FT/FPADM.

- Por este motivo, los nuevos funcionarios (cuando aplique) recibirán formación en temas de SAGRILAF tras su contratación.
- Asimismo, se realizan programas de capacitación en temas de actualización (reinducción) para garantizar que los colaboradores recuerden sus obligaciones y que sus conocimientos y destrezas se mantengan al día, el cual se llevara a cabo mínimo una (1) vez al año<sup>5</sup>.

La capacitación y divulgación del SAGRILAF a las partes interesadas se desarrolla en cabeza del Oficial de Cumplimiento de forma presencial o virtual, así:

Partes interesadas	Actividad de capacitación	Periodicidad	Soporte
Colaboradores	Inducción	Al momento del ingreso del colaborador	Formato Registro de Inducción CNP-RE-GTH-001 Formato Evaluación de Inducción CNP-RE-GTH-043
Colaboradores	Entrega del Libro de oro	Al momento del ingreso del colaborador	Desprendible de aceptación y compromiso
Colaboradores	Capacitación SAGRILAF	Anual	Soporte de Asistencia (presencial o virtual)
Contratistas / Proveedores	Publicación del Manual SAGRILAF en la página web	Al realizar la vinculación como contratista	Formato Declaración de Conocimiento de Políticas de Proyectos de Inversión Vial Del Pacífico S.A.S. - ProinviPacífico S.A.S. CNP-RE-REC-017
Contratistas / Proveedores	Capacitación SAGRILAF	Anual	Formato Declaración de Conocimiento de Políticas - CNP-RE-REC-017
Junta Directiva	Capacitación SAGRILAF	Anual (Proindesa)	Soporte de Asistencia (presencial o virtual)

## 10.7. ETAPA VI: MONITOREO DEL RIESGO

Una vez identificados y medidos los riesgos, es necesario monitorearlos teniendo en cuenta que estos nunca dejan de representar una amenaza para ProinviPacífico S.A.S.,

<sup>5</sup> Se deberá dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados. Estas capacitaciones deberán incluir entre otros temas qué es una operación inusual o que es una operación sospechosa y el contenido y la forma de reportarse

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 54 de 72

además, de estar en condiciones de detectar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

Para monitorear el riesgo de LA/FT/FPADM, ProinviPacífico S.A.S. como mínimo debe desarrollar las siguientes actividades:

- a. Realizar el seguimiento anual y comparativo del Riesgo Inherente y Riesgo Residual de cada Factor de Riesgo de LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados.
- b. Desarrollar un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT. Dicha verificación y revisión debe tener una periodicidad acorde con el perfil de Riesgo Residual.
- c. Asegurar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- d. Asegurar que los Riesgos Residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por ProinviPacífico S.A.S.

Como mínimo una vez al año el monitoreo debe estar a cargo del Oficial de Cumplimiento y los responsables de las diferentes áreas, y su finalidad principal será la de aplicar y sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del riesgo.

Esta etapa debe permitir:

- a. Hacer seguimiento general al Sistema.
- b. Asegurar que los controles se encuentren asociados a todos los riesgos y que estén funcionando en forma oportuna y efectiva.
- c. Monitorear la evolución del riesgo inherente y residual, verificando que este último se encuentre dentro de los niveles de aceptación.
- d. Monitorear los riesgos, la efectividad del tratamiento o plan de acción.
- e. Desarrollar procesos de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias de las etapas del Sistema.
- f. Asegurar que las circunstancias cambiantes no alteren los escenarios de riesgo, dado que pocos riesgos permanecen estáticos.
- g. Los factores y eventos de riesgo que pueden afectar la probabilidad y las consecuencias de un resultado pueden cambiar, por lo tanto, resulta necesario repetir con regularidad el ciclo de gestión de riesgo por lo menos anualmente.
- h. El responsable o Gestor del Riesgo de LA/FT/FPADM deberá realizar procedimientos de evaluación y revisión que permitan verificar que los controles estén operando eficazmente, sean y continúen siendo adecuados y suficientes en la mitigación del riesgo.

En esta etapa se efectúa una revisión de las variables que afectan el logro de los objetivos del SAGRILAFT, con el fin de determinar las acciones requeridas para mejorar y/o fortalecer el sistema y tomar las acciones requeridas para minimizar la exposición al riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Dado que los factores y riesgos a los que se ve expuesta la organización pueden cambiar, el ciclo de riesgos de la organización se repetirá por lo menos anualmente.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 55 de 72

La principal herramienta de monitoreo o seguimiento es la autoevaluación, la cual permite evaluar la efectividad del SAGRILAFT. Estos procesos de monitoreo deben propender por asegurar que los controles son adecuados y suficientes.

El monitoreo del sistema SAGRILAFT en ProinviPacífico S.A.S. y como entidad obligada realiza las siguientes actividades:

No	ACTIVIDAD	OBJETIVO	EVIDENCIA	PERIODICIDAD
1	Monitorear fuentes potenciales de riesgo de LA/FT/FPADM	Identificar fuentes potenciales o escenarios de riesgo de LA/FT/FPADM, como producto del análisis del contexto interno y/o externo de la organización	Análisis de nuevos escenarios de riesgo, como producto del análisis de fuentes de riesgo, nuevos mercados y/o productos, en el Formato contexto Externo e Interno de la organización.	Anual y/o cada vez que se presenten cambios en la estrategia de negocio o en los procesos clave de la organización
2	Monitorear el nivel de madurez del SAGRILAFT	Determinar si el nivel de madurez obtenido cumple con el nivel esperado por casa matriz.	Diagnóstico del Nivel de Madurez en el Formato definido por Grupo Aval. Extracto del Acta en el cual se presenta a la alta Dirección, la evolución del nivel de madurez del Sistema.	Anual
3	Monitorear el perfil de riesgo de LA/FT/FPADM y la gestión adelantada por el Oficial de Cumplimiento	Validar la evolución del perfil de riesgo inherente y residual de LA/FT/FPADM.	Extracto del Acta en la cual se presenta a la Alta Dirección, la evolución del perfil de riesgo inherente y residual y la gestión adelantada por el Oficial de Cumplimiento.	Semestral
4	Monitorear el cumplimiento de aspectos normativos	Validar el cumplimiento de aspectos normativos de acuerdo con la metodología establecida por casa matriz.	Reporte Trimestral de Seguimiento	Trimestral
5	Validación de transacciones (pagos) realizadas a terceros	Validar que los receptores de pagos no se encuentren registrados en listas restrictivas o cautelares.	Soporte de consultas en listas cautelares realizadas a los receptores de pagos. Informe de resultados de coincidencias de las consultas.	Trimestral
6	Monitorear KRIs	Monitorear a través de indicadores de seguimiento trimestral el cumplimiento del SAGRILAFT de acuerdo con la metodología establecida por casa matriz.	Tablero de Control SAGRILAFT - Ficha Técnica - Límites por tipo de Riesgo SARILAFT	Trimestral

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 56 de 72

No	ACTIVIDAD	OBJETIVO	EVIDENCIA	PERIODICIDAD
7	Monitoreo de Riesgos y Controles	Validar que los riesgos se encuentran en los niveles de aceptación establecidos por la Alta Dirección y que los controles se encuentran diseñados y son eficaces para mitigar los riesgos.	Matriz de Riesgo SAGRILAFT.	Semestral
8	Seguimiento de alertas obtenidas por consultas en listas restrictivas y cautelares	Verificar el resultado obtenido de las alertas obtenidas por consultas realizadas en listas restrictivas o cautelares	Informe de Señales de Alerta de LA/FT/FPADM en el formato	Mensual
9	Verificación de operaciones inusuales o sospechosas	Verificar los reportes de operaciones inusuales o sospechosas cuando aplique, reportados por los dueños de proceso al Oficial de Cumplimiento.	Análisis de la operación inusual o sospechosa y conclusiones reportada por el dueño de proceso al Oficial de Cumplimiento.	Cada vez que se presente

El monitoreo de controles para comprobar la eficacia de estos podrá realizarse a través de alguno de los siguientes mecanismos:

1. **Indagación:** Validar el funcionamiento del control mediante un entendimiento de este y de las actividades realizadas por el responsable del control. A través de este mecanismo, no se obtiene una evidencia suficiente, dado que no permite corroborar mediante evidencia física.
2. **Observación:** Validar el funcionamiento del control durante su ejecución.
3. **Inspección:** Examinar la documentación del control o mediante prueba de recorrido.

Como resultado de la ejecución de las actividades de monitoreo del sistema, se pueden identificar fallas u oportunidades de mejora en el SAGRILAFT, que serán evaluadas e implementadas por parte de ProinviPacífico S.A.S., con el fin de asegurar que los niveles de riesgo se encuentran en los niveles de tolerancia aceptados por ProinviPacífico S.A.S.

#### 10.7.1. Reportes Internos y Externos

ProinviPacífico S.A.S. deberá asegurar que los siguientes reportes sean íntegros, veraces y comprensibles como elementos integrales del proceso de monitoreo de su SAGRILAFT:

REPORTE	OBJETIVO	PERIODICIDAD	TIPO (Interno/Externo)
Ficha Técnica Indicadores de Riesgo Ficha Técnica - Límites por tipo de Riesgo SAGRILAFT)	Monitorear los resultados de la gestión de riesgos a través de indicadores (Key Risk Indicator KRI)	Trimestral	Externo

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 57 de 72

REPORTE	OBJETIVO	PERIODICIDAD	TIPO (Interno/Externo)
Cuestionario de Madurez SARLAFT (Metodología cumplimiento nivel de madurez)	Medir el estado de madurez que guarda la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo LA/FT/FPADM con base en los componentes del modelo COSO 2013.	Anual	Externo
Reporte de Seguimiento SARGLAFT	Validar el cumplimiento de aspectos normativos para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM	Semestral	Externo
Certificación Cumplimiento SAGRLAFT (Tipo A o Tipo B según instrucción corporativa)	Manifiestar el cumplimiento por parte de la Alta Dirección de la organización sobre la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM en la organización.	Anual	Externo
Informe Superintendencia Sociedades 75 de	Informar a la Superintendencia de Sociedades sobre las medidas de prevención del riesgo de LA/FT y PTEE.	Anual	Superintendencia de Sociedades
Reporte en caso de eventos de alto Impacto en el Formato Reporte Eventos de Alto Impacto	Informar a Grupo Aval acerca de los eventos de riesgo presentados y que tengan la categoría de alto impacto.	Cada vez que se requiera	Externo
Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)	Reportar ante la UIAF la ocurrencia de una operación inusual o sospechosa en ProinviPacífico S.A.S. según lo definido.	Cada vez que se requiera	Externo
Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS)	Presentar ante la UIAF un informe de "Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS)", en caso de que transcurra un trimestre sin que la organización obligada realice un reporte ROS.	Trimestral	Externo
Informe de Gestión de Riesgos (incluye SAGRILAFT)	Presentar la gestión adelantada por el Oficial de Cumplimiento en la organización.	Semestral	Interno
Reporte Interno de Operaciones Inusuales o Sospechosas	Informar al Oficial de Cumplimiento sobre hechos o conductas que los dueños de proceso identifiquen como inusuales en la organización - Reporte Interno de Operaciones Sospechosas.	Cada vez que se requiera	Interno
Informe de Señales de Alerta de LA/FT/FPADM	Reportar las alertas relacionadas con alto riesgo de LA/FT/FPADM y su respectivo análisis en el formato	Mensual	Interno
Validación de contrapartes en listas restrictivas y cautelares	Presentar el resultado de la consulta realizada en listas restrictivas o cautelares a las contrapartes de la organización.	Cada vez que se requiera	Interno
Otros reportes en las etapas del SAGRILAFT	Presentar las actividades desarrolladas en las etapas o elementos del SAGRILAFT en la organización.	Cada vez que se requiera	Interno

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 58 de 72

Cualquier requerimiento, solicitud, documento e información solicitada por las autoridades competentes o entes de control, deberá ser proporcionada por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Gerencia Jurídica de la Concesionaria o quien haga sus veces y/o la Dirección Administrativa y Financiera, con el fin de suministrar la información requerida por las diferentes autoridades competentes o entes de control, relacionadas con los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o sus delitos conexos.

### **10.8. Mecanismos de prevención con relación a contrapartes**

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta ProinviPacífico S.A.S. es la aplicación de medidas de Debida Diligencia.

Para determinar su alcance, ProinviPacífico S.A.S. utiliza un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y sus características propias, teniendo en cuenta las contrapartes y las operaciones que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como las áreas Geográficas de operación, entre otras características particulares

- **Conocimiento de los Colaboradores**

El Proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las políticas establecidas por la entidad para el personal administrativo y operativo.

El Oficial de Cumplimiento, consultará al aspirante en las Listas Restrictivas y Vinculantes, con actualización conforme a la periodicidad establecida en el ejercicio de segmentación para los colaboradores activos.

Los documentos requeridos para la contratación de personal están discriminados en el Formato Lista de Chequeo de Carpeta de Personal CNP-RE-GTH-004

De igual forma, el empleado deberá recibir por parte del Área de Talento Humano los siguientes documentos de apoyo y dejar constancia escrita de su lectura:

- Código de Ética y Conducta.
- Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.
- Reglamento Interno de Trabajo.
- Código de Buen Gobierno Corporativo.

ProinviPacífico S.A.S., previo al inicio de la relación contractual o legal, deberá haber cumplido con los procedimientos de Debida Diligencia que forman parte del SAGRILAFT, adjuntando para tal efecto los soportes exigidos o requeridos. De igual manera, la vinculación del colaborador debe haber sido aprobada por el nivel de autoridad correspondiente y cumplir con los lineamientos establecidos en el Procedimiento Selección y Contratación de Personal CNP-PR-GTH-001.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 59 de 72

Si ProinviPacífico S.A.S. no puede llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente, deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de reportar la operación como sospechosa.

- **Conocimiento de los Miembros de Junta Directiva**

Cada año la primera y segunda línea (Gerencia Jurídica de la Concesionaria o quien haga sus veces y Oficial de Cumplimiento) llevarán a cabo el proceso de actualización de la información de los miembros de la Junta Directiva, o en su defecto, cada vez que se reporte algún cambio en los datos por parte del titular de la información.

Para dicha actualización, se utilizará el Formulario Único de Conocimiento de Miembros de Junta Directiva F-0104 FUC y sus anexos (I y II), el cual ha sido diseñado con el propósito de facilitar y mejorar el suministro de información en el proceso de conocimiento de estas contrapartes. Esta información deberá ser cargada por el Oficial de Cumplimiento en el repositorio “Miembros de JD” de acuerdo con las instrucciones corporativas.

- **Conocimiento de Proveedores/Contratistas**

El conocimiento de proveedores/contratistas consiste en identificar plenamente a las personas, terceros o entidades que se lleguen a relacionar contractualmente con ProinviPacífico S.A.S., para lo cual se deberá identificar a la contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, como el tipo de documento de identidad, número de identificación, dirección, teléfono y cualquier otra información adicional que considere pertinente, dejando constancia de la información recibida por medio de un documento físico o electrónico.

ProinviPacífico S.A.S. implementará medidas razonables de debida diligencia que le permitan conocer a sus contratistas, proveedores y contrapartes potenciales y actuales, ya sean personas naturales o jurídicas. Para tal efecto, se debe diligenciar el Formulario Único de Conocimiento de Proveedores y Contratistas CNP-RE-REC-007, con el fin de conocer sus datos básicos. Esto permitirá contar con elementos objetivos para abstenerse de entablar vínculos comerciales con personas que no puedan ser adecuadamente identificadas, y detectar situaciones inusuales para analizarlas y determinar la necesidad de reportarlas a las autoridades competentes.

- a. Una vez se establece el vínculo entre la contraparte y ProinviPacífico S.A.S., y mientras este vínculo permanezca vigente, la información debe actualizarse conforme a la periodicidad establecida en el ejercicio de segmentación. Dicha actualización se llevará a cabo por contacto directo con el tercero.
- b. La información de registro y actualización de estas contrapartes debe estar contenida en la base de datos de contratistas y proveedores de ProinviPacífico S.A.S., la cual debe contener, como mínimo, el nombre de la contraparte ya sea persona natural o jurídica, número de identificación, domicilio, beneficiarios finales, nombre del representante legal, nombre de la persona de contacto y cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la contraparte, entre otros.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 60 de 72

- c. Cuando el contratista o proveedor sea una persona jurídica y se conozca que ha tenido un cambio en la participación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de las acciones que componen su capital social, aporte o participación en la entidad, establecimiento de comercio o estructura plural, se actualizará la información de estas contrapartes, incluso en periodos inferiores a un año, en atención al nivel de riesgo que representen para la entidad.

Los documentos requeridos para el estudio/vinculación de estas contrapartes están discriminados en el Formato Lista de Chequeo Documentos Proveedores CNP-RE-REC-009.

#### • **Conocimiento de Socios/Accionistas en Inversiones o Asociaciones**

Teniendo en cuenta que las asociaciones, adquisiciones, alianzas, convenios, consorcios o las uniones temporales o cualquier otra forma de negocio jurídico, con propósitos estratégicos de inversión, pueden llegar a incrementar el grado de exposición al riesgo de LA/FT/FPADM, dado que la empresa en que invierte podría ser o estar vinculada con actividades de LA/FT/FPADM, se han definido procedimientos para prevenir el contagio que pueda derivarse de dichas inversiones o asociaciones.

Así mismo, la casa matriz de ProinviPacífico S.A.S. genera lineamientos que atienden las normas dispuestas por los organismos de supervisión que les aplique según su actividad, y para que adopten las mejores prácticas y metodologías dentro de sus políticas, normas internas, procesos y controles preventivos del riesgo de LA/FT/FPADM.

ProinviPacífico S.A.S. cuenta con criterios y lineamientos de buen gobierno corporativo, procesos de celebración de negociación bajo la cultura de transparencia, gozando de los principios de ética y buena reputación empresarial.

- Conocimiento de la empresa: Identificación del beneficiario real de la inversión, en la medida de lo posible.
- Conocer la fuente origen de los recursos, en la medida de lo posible.
- Establecer cláusulas de responsabilidad frente a la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.

#### **10.9. Debida Diligencia**

ProinviPacífico S.A.S. adopta medidas de Debida Diligencia con un enfoque basado en riesgos de acuerdo con la materialidad y características propias de la operación.

La debida diligencia consiste en desarrollar las acciones adicionales para conocer adecuadamente las contrapartes, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición presenten mayor riesgo de LA/FT/FPADM; en caso de requerirlo, la organización podrá realizar las actividades de debida diligencia ampliada.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país,

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 61 de 72

persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través de los medios definidos por esta entidad.

### 10.9.1. Personas Expuestas Públicamente- PEP's.

El proceso de vinculación de PEP's (o terceros cuyo beneficiario final ostente esta calidad) se registrará bajo los siguientes lineamientos:

- Con base en la información registrada en el Formulario Único de Conocimiento de Proveedores CNP-RE-REC-007, validar que el tercero corresponda a una Persona Expuesta Políticamente (PEP's), conforme a lo definido en el Manual SAGRILAFT.
- De confirmarse que el tercero ostenta esta calidad<sup>6</sup>, la Dirección Administrativa Y Financiera, deberá solicitar al tercero el diligenciamiento adicional del formato de conocimiento PEP's (personas expuestas políticamente) CNP-RE-REC-071.

Una vez diligenciado, deberá ser remitido al Oficial de Cumplimiento, para su respectivo análisis, como parte de la debida diligencia intensificada.

- Verificación de la información del tercero en listas restrictivas y cautelares<sup>7</sup>.
- Validar que el tercero corresponda a una Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme a lo establecido en el Decreto 1674 de 2016.
- Someter a evaluación y aprobación de la vinculación del tercero ante la Dirección Administrativa y Financiera o Representante Legal o quien haga sus veces, de acuerdo con los resultados y concepto reportados por el Oficial de Cumplimiento

Nota: no se requerirá aprobación de la vinculación de miembros de Junta Directiva que correspondan a Personas Expuestas Políticamente (PEP), puesto que se considera que el Accionista<sup>8</sup> previamente avaló esta selección considerando la calidad que ostenta el tercero.

De establecerse relaciones contractuales con este tipo de terceros, se deberá realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual, con periodicidades menores (semestrales) a las definidas para las contrapartes de menor riesgo.

### 10.9.2. Debida Diligencia Intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la contraparte y su beneficiario final, así como del origen de sus ingresos y del origen de los activos que se reciben (en caso de que aplique), esto incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia.

<sup>6</sup> Ya sea directamente por revelación en la información de vinculación o de actualización anual o porque en el momento de realizar la consulta en listas restrictivas y cautelares se confirma que el tercero si ostenta esta calidad.

<sup>7</sup> Se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

<sup>8</sup> Entidades del Grupo AVAL.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 62 de 72

Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas contrapartes y sus beneficiarios finales que:

1. Se considere que representan un mayor riesgo: Aquellas cuya calificación de riesgo en segmentación es “Extremo”.
2. Sean identificados como PEP.
3. Se encuentren ubicados en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Para aquellos proveedores/contratista/colaboradores que coincidan con alguna de las anteriores categorías se debe:

1. Informar vía correo electrónico por parte del Oficial de Cumplimiento al Representante Legal para obtener la aprobación de realizar la respectiva vinculación/mantenimiento de la relación comercial (según corresponda). La evidencia de aprobación corresponde al correo electrónico del Representante Legal.
2. Obtener del proveedor/contratista/empleado su declaración de origen de fondos (actividades y país): Esta información se encuentra incluida, para el caso de proveedores/contratistas en el Formulario Único de Conocimiento de Proveedores y Contratistas CNP-RE-REC-007 y el RUT, para el caso de los empleados en el Formato Actualización Información Colaborador CNP-RE-GTH-040.
3. Desarrollo por parte del Oficial de Cumplimiento de la revisión transaccional de los pagos realizados.
4. De forma particular, para aquellos terceros que correspondan con PEP, se les debe solicitar el diligenciamiento del formato Conocimiento PEP (Personas Expuestas Políticamente) CNP-RE-REC-071

El Oficial de Cumplimiento, solicitará al área que tiene la relación comercial o contractual directa con el tercero, los demás soportes válidos y suficientes que se requieran para dar claridad al resultado de la Debida Diligencia Intensificada, así como la necesaria para esclarecer las señales de alerta detectadas en el proceso de segmentación.

El Oficial de Cumplimiento debe revisar permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. En caso de que se identifique que se realizan negocios con contrapartes ubicadas en esos lugares, se deben aplicar las medidas de Debida Diligencia Intensificada, así como otras medidas razonables.

### **10.9.3. Verificación de Contrapartes Frente a Listas Restrictivas y Vinculantes**

ProinviPacífico S.A.S. realizará la búsqueda de personas naturales o jurídicas en las Listas Restrictivas y Vinculantes, según lo establecido en el Procedimiento Consulta de Listas Restrictivas y Vinculantes CNP-PR-CIN-001.

#### **Validación Frente a las Listas**

Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 63 de 72

jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de LA/FT/FPADM.

En cumplimiento a las políticas para la identificación de los proveedores, contratistas y colaboradores de ProinviPacífico S.A.S., deberán adelantarse las siguientes actividades:

- Previo a la celebración de cualquier contrato, relación de negocio o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas, se adelantarán las correspondientes validaciones frente a las Listas Restrictivas y Vinculantes.
- Cuando se trate de una persona jurídica deberá validarse también a los beneficiarios finales.
- Si se encuentra alguna coincidencia exacta por número de identificación, deberá detenerse el proceso de vínculo comercial e informarse de este hecho al Represente Legal quien, de acuerdo con las circunstancias del caso, determinará el procedimiento a seguir.
- En el caso de coincidencia exacta por nombres y apellidos, el Oficial de Cumplimiento adelantará los análisis correspondientes para constatar si se trata realmente de la persona involucrada en la lista, o si se trata de una homonimia.
- Si el evento de coincidencia se presenta respecto de las listas ONU u OFAC, el Oficial de Cumplimiento deberá informar a la UIAF conforme lo establece el numeral Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) del presente Manual.
- Dejar evidencia de las verificaciones efectuadas.
- Realizar un cruce anual de toda la base de datos de las contrapartes frente a las Listas Restrictivas y Vinculantes, con el fin de validar que con posterioridad a su vinculación no estén relacionadas con delitos de LA/FT/FPADM.
- Atendiendo las condiciones propias de los entes de derecho público, se exceptuará del proceso de debida diligencia las Empresas de Servicios Públicos, Proveedores de Caja Menor / Gastos de Viaje, Tiendas de Grandes Superficies, Almacenes de Cadena, Entidades Gubernamentales/Estado, Entidades Aseguradoras, Pólizas Entidades de la Rama Judicial, Corporaciones Regionales, Entidades del Sector Oficial, Entidades del Grupo Aval.

Las listas donde se realizan consultas están definidas en la Guía Metodológica para la Administración de Listas Restrictivas y Vinculantes CNP-GU-CIN-001

ProinviPacífico S.A.S. podrá realizar consultas por medio de Software/Aplicaciones contratadas para tal fin.

#### 10.9.4. Proveedores/Contratistas de Bienes y Servicios

Proveedor término que incluye Contratistas, Consultores y en general toda persona **natural o jurídica** que suministre bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de ProinviPacífico S.A.S.

Se clasifican de acuerdo con las siguientes características:

- **Proveedores/Contratistas Críticos:** Son aquellos cuyo producto o servicio suministrado tienen un alto impacto en el cumplimiento de los requisitos contractuales de la organización, afectan directamente procesos misionales, intervienen en alto grado en el

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 64 de 72

producto o servicio prestado por la Organización y su costo de adquisición o contratación es representativo (superior a 500 SMMLV). La suspensión o deficiente desempeño del proveedor puede afectar sensiblemente la actividad de la organización o generar un impacto alto desde el punto de vista de seguridad, salud y/o medio ambiente.

Igualmente, se considera proveedor crítico cuando para el desarrollo de su objeto contractual tendrá acceso a información restringida de la compañía, acceso a la red corporativa o prestan un servicio tecnológico que ponga en riesgo la continuidad de la operación de los aplicativos misionales del negocio.

- **Proveedores/Contratistas Habituales - Ocasionales:** Son aquellos que suministran bienes y servicios en forma periódica o eventual y que no corresponden con los criterios establecidos para Proveedor Crítico.

Teniendo la clasificación del proveedor, la exigencia documental es la siguiente:

Documentos Conocimiento de Proveedores Contratistas	Crítico	Habitual Ocasional
Formulario único de conocimiento de proveedores y Contratistas CNP-RE-REC-007 (Incluye Identificación del Representante Legal y Listado de Accionistas, Socios o Asociados).	●	●
Composición Accionaria (Sólo aplica para personas Jurídicas)	●	●
Formato Acuerdo de Confidencialidad CNP-RE-REC-014 (Negocios que implique suministro o entrega de información confidencial por parte de Proyectos de Inversión Vial del Pacífico S.A.S - ProinviPacífico S.A.S.).	●	●
Autorización para el tratamiento de datos personales CNP-RE-REC-015.	●	●
Certificado de Existencia y Representación Legal, Vigencia no mayor a 30 días de expedición (Sólo aplica para personas Jurídicas).	●	●
Fotocopia RUT Actualizado con todos sus anexos. Vigencia no mayor a 1 año de expedición de acuerdo con la fecha de generación del pdf.	●	●
Fotocopia Documento de identidad del Representante Legal de la persona jurídica o natural.	●	●
Estados financieros de la última fecha de corte disponible (Para terceros con contratos y para los proveedores incluidos en el plan anual de adquisiciones).	●	
Declaración de renta del último año gravable disponible (Sólo para contratos y/o cuando se requiera realizar debida diligencia intensificada).	●	
Certificado de Registro de Firmas del Representante Legal y Funcionarios Autorizados, (Sólo aplica para Personas Jurídicas).	●	●
Certificaciones de Modelos de Gestión (Sólo para terceros Personas Jurídicas con contratos - Opcional).	●	●

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 65 de 72

<b>Documentos Conocimiento de Proveedores Contratistas</b>	<b>Critico</b>	<b>Habitual Ocasional</b>
Formato Autorización pagos vía ACH (Automatic Claring House) CNP-RE-REC-016.	●	●
Certificación Bancaria (Debe corresponder con el número de cuenta indicado en el formato CNP-RE-REC-016).	●	●
Declaración conocimiento de políticas de Proyectos de Inversión Vial del Pacifico S.A.S - ProinviPacífico S.A.S. CNP-RE-REC-17.	●	●
Resultado de la consulta de listas de control.	●	●
Certificación Terceras Partes Intermediarias CNP-RE-REC-012. (Cuando Aplica)	●	●
Conocimiento PEP (Personas Expuestas Políticamente) CNP-RE-REC-071 (Cuando aplica)	●	●
Récord de Obras vs valor (Solo para terceros con contrato de construcción de obra)	●	

Ver Procedimiento CNP-PR-REC-009 Gestión de Proveedores y Contratistas

## 10.10. CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA:

### a. Operaciones en efectivo:

ProinviPacífico S.A.S. realiza sus pagos a través de medios electrónicos:

- Colaboradores: Ver Procedimiento Novedades de Personal CNP-PR-GTH-004
- Proveedores/contratistas: Procedimiento Pago a Terceros CNP-PR-REC-007

Los pagos realizados en efectivo corresponden a pagos por Caja Menor (Ver Instructivo para el Manejo y Control de Caja Menor y de la Caja General CNP-IN-REC-002)

### b. Ventas masivas:

ProinviPacífico S.A.S. no realiza ventas masivas

### c. Transacciones con Activos Virtuales:

ProinviPacífico S.A.S. no realiza negocios que involucren transacciones con activos virtuales.

### d. Conflictos de interés:

Se constituye conflicto de interés al hacer parte del proceso de aprobación de una transacción comercial: se asumiría una posición de conflicto al involucrarse en una función puramente comercial o administrativa, luego, no es potestad de dicho funcionario autorizar o aprobar vinculación de contrapartes o transacciones financieras. Se debe reportar mediante F14-M-AR-AFAC-01 Formato conflicto interés.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 66 de 72

### **10.11. CONOCIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS FINALES DE ESTRUCTURAS SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, ACCIONISTAS Y/O ASOCIADOS.**

El conocimiento del Proveedor/Contratista de ProinviPacífico S.A.S. implica conocer su identidad, para ello se deben obtener los datos que permitan individualizar a cada uno, determinar la actividad económica que desarrolla y que constituye el origen de sus recursos, así como establecer el origen y el volumen de los recursos de los cuales es el titular.

Es deber de ProinviPacífico S.A.S. en el conocimiento de las estructuras sin personería jurídica y de personas jurídicas, así como de los accionistas y/o asociados de personas jurídicas u otras estructuras de naturaleza similar, identificar (obtener la información de nombres y apellidos, tipo y número de documento) al beneficiario final que tenga directamente más del 5% del capital social, aporte o participación del potencial cliente hasta donde la debida diligencia lo permita, de modo que estén convencidos de que se conoce quién es el beneficiario final y reúna las características incluidas en la definición.

El conocimiento de los beneficiarios finales de estructuras sin personería jurídica y de personas jurídicas, así como de los accionistas y/o asociados de personas jurídicas, se deberá obtener en los procesos de vinculación y actualización de Proveedores/Contratistas o en aquellos casos que, en razón al monitoreo por riesgo, se detecte la necesidad de la actualización de dicha información como parte de las acciones de debida diligencia intensificada.

Las entidades podrán contar con las herramientas, formularios o cuestionarios que consideren necesarios para identificar al beneficiario final de sus Proveedores/Contratistas personas jurídicas o estructuras similares, para los casos de compañías en Colombia con las siguientes estructuras: Comandita Simple, Comandita por Acciones, Sociedades Unipersonales y Sociedades Limitadas se podrá obtener la información de los beneficiarios finales del mismo Certificado de Existencia y Representación Legal vigente para la sociedad. Para aquellos tipos societarios donde dicha información no esté disponible, la misma se podrá solicitar al cliente u obtenerse a través de fuentes públicas o privadas previo análisis de riesgo sobre la integridad y confiabilidad de dicha fuente.

Si ProinviPacífico S.A.S. tiene duda de la veracidad de la información declarada en los formatos podrán aplicar medidas razonables para dicha identificación que permitan obtener más información; asimismo, deberá establecer medidas de acuerdo con la información obtenida que determinen si el beneficiario final es una Persona Expuesta Políticamente, en cuyo caso deberán adoptar medidas para establecer el origen de la riqueza y el origen de los fondos de este y así, aplicar necesariamente un monitoreo continuo intensificado y de acuerdo con la exposición al riesgo realizar la debida diligencia.

Para la vinculación de entidades con estructuras societarias complejas, es decir, aquellas que tienen múltiples estructuras jurídicas en sus composición directa e indirecta, y generan opacidad o dificultad para obtener la información de las personas naturales que ostentan la titularidad o control de la compañía, será necesaria la obtención de pruebas satisfactorias sobre la identidad de los beneficiarios finales de dichas sociedades, entendiendo por dichas

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 67 de 72

pruebas aquellos documentos públicos o privados de constitución donde sus nombres y números de identificación sean visibles o en su defecto, la entrega de una certificación escrita del beneficiario real sobre su propiedad en la entidad y de sus controlantes.

En aquellos casos en que no se pueda obtener la información por un documento público o privado, porque el cliente se reserve dicha información aduciendo razones objetivas y el dueño de la relación comercial dé cuenta de situaciones muy particulares del cliente (v.gr. motivos de seguridad personal, etc.), esta información deberá quedar documentada y obtenerse por cualquier otro medio verificable, en este último caso, se debe obtener la aprobación por parte de un colaborador de jerarquía superior definido por cada entidad, quien tomará la decisión sobre la vinculación del potencial cliente previa consulta de su perfil de riesgo.

Para el caso de personas jurídicas o estructuras similares donde definitivamente no pueda individualizarse al beneficiario final o controlante a través de otros medios; y solo cuando no se identifique a una persona natural, las entidades podrán considerar obtener la información de la persona natural que ostente la representación legal y tenga labor de dirección de la compañía; no obstante, no serán susceptibles de exceptuarse de la información sobre el beneficiario final y dejar en su reemplazo la información del funcionario que ostenta la representación legal, aquellos potenciales clientes jurídicos que:

- Se trate de compañías o vehículos corporativos que involucren sociedades beneficiarias en diferentes países, generando dificultad para seguir la trazabilidad del dinero y la disponibilidad de la información.
- Tengan un tiempo de constitución menor a un (1) año.

En ningún caso, se aceptarán como Proveedores/Contratistas con acciones al portador o en cuya composición accionaria existan asociados que emitan acciones al portador o con posibilidad de emitir certificados de acciones al portador, así como sociedades que permitan accionistas o directores nominales, en ese caso será necesario requerir que revelen que ellos son nominales, y la identidad de la persona que los nominó, conservando ese registro.

En los casos de estructuras jurídicas, como cooperativas; fondos de empleados; fundaciones; ONGs y similares se debe identificar a las personas que ocupan una posición en la alta gerencia, sin perjuicio de identificar a los fundadores o gestores y a los principales donantes o aportantes.

Para la identificación del beneficiario final de estructuras sin personería jurídica, el procedimiento de conocimiento del cliente supone identificar y tomar medidas razonables para verificar la identidad de los beneficiarios finales.

## **10.12. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

ProinviPacífico S.A.S. debe garantizar que los registros mantienen su fiabilidad, vigencia y relevancia periódica y de la actualización de la información con la Debida Diligencia del Proveedor /Contratista. Otras autoridades competentes, agencias policiales o unidades de inteligencia financiera podrán hacer un uso eficaz de esa información para desarrollar sus propias funciones en el contexto de LAFT/FPADM. Además, mantener la información

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 68 de 72

actualizada contribuye a que la entidad vigile eficazmente las actividades anómalas o sospechosas.

### **10.13. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL**

ProinviPacífico S.A.S. debe ser capaz de demostrar a los entes de control, a requerimiento de éstos, la adecuación de sus sistemas de evaluación, gestión y mitigación de riesgos LAFT/FPADM; de su política de aceptación de Proveedores/Contratistas; de sus procedimientos y políticas sobre identificación y verificación de Proveedores/Contratistas; de sus procesos de seguimiento continuo y de sus procedimientos para notificar operaciones sospechosas, así como de todas las medidas adoptadas en el contexto de prevención de LAFT/FPADM.

### **11. IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS**

Las señales de alerta constituyen una herramienta de apoyo para la identificación, prevención y/o detección de operaciones inusuales y sospechosas, relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

Las Señales de Alerta son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de las contrapartes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Lo que hace una señal de alerta es facilitar el reconocimiento de una posible operación de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. A este respecto, es importante mencionar que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son efectuadas por organizaciones criminales, por lo cual, la identificación de señales de alerta no es motivo suficiente para generar un reporte inmediato a la UIAF.

Estas señales de alerta para ProinviPacífico S.A.S. se encuentran detalladas en el Instructivo CNP-IN-DIR-012 Segmentación Factores de Riesgo LA/FT/FPADM

### **12. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)**

ProinviPacífico S.A.S. establece herramientas y procedimientos que le permiten identificar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

Así como también determinará como sospechosa aquella operación inusual que confrontada con la información de la contraparte y analizada de forma objetiva, no se ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

Mediante la consolidación de información se generan alertas a partir de las cuales se puede inferir o advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad establecidas por ProinviPacífico S.A.S. para un sector, una industria o una clase de contraparte.

La decisión final del proceso de determinación del Reporte de Operación Sospechosa (ROS) es del Oficial de Cumplimiento, este informe se realiza de forma inmediata ante la

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 69 de 72

UIAF una vez se haya catalogado la operación como sospechosa. Para tal efecto, no es necesario que se tenga la total certeza de que se trata de una actividad delictiva o de verificar que los recursos de la contraparte tengan origen ilícito, solo se requiere que la operación catalogada como sospechosa, se encuentre definida en los términos de la normatividad, así como lo establecido en el presente Manual.

El Oficial de Cumplimiento podrá considerar los siguientes aspectos para determinar si una operación es sospechosa:

- **Conocimiento del Mercado:** información relevante de proveedores o contratistas similares, sector y/o industria en donde estos operan, actividad económica, indicadores u otros datos, que permitan comparar la información con la contraparte objeto de análisis.
- **Conocimiento del Sector:** información de conocimiento del sector y de la naturaleza de las operaciones que realiza la compañía.

Asimismo, se deberán considerar los siguientes lineamientos sobre los reportes de Operaciones Sospechosas (ROS):

- La presentación de un ROS no constituye una denuncia penal. Por lo tanto, para los efectos del reporte, no es necesario que ProinviPacífico S.A.S. tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito. Sólo se requerirá que la Operación Sospechosa en los términos definidos en la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020. No obstante, por no tratarse de una denuncia penal, no se exime a ProinviPacífico S.A.S. de la obligación de denunciar, cuando a ello hubiere lugar.
- ProinviPacífico S.A.S. y el Oficial de Cumplimiento designado, deberán garantizar la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Una vez identificada y analizada una Operación Inusual o una Operación Sospechosa, deberán conservarse los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría diez (10) años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio
- La información documentada en el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) debe ser guardada bajo confidencialidad y ningún funcionario que tenga alcance a esta, deberá informar a terceros los reportes realizados por la organización ni el contenido de estos.
- Si se identifica que se ha presentado una situación que por sus características exponen a la organización a un alto riesgo de LA/FT/FPADM o en la cual se haya configurado un delito, el Oficial de Cumplimiento podrá evaluar junto con el Profesional Jurídico o quien haga sus veces y/o la Dirección Administrativa y Financiera si se debe presentar una denuncia a las autoridades competentes

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 70 de 72

- ProinviPacífico S.A.S. deberá reportar a la UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecte en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL, conforme a las instrucciones señaladas por la UIAF en el “Manual de Usuario SIREL”.
- El Oficial de Cumplimiento deberá registrarse en el SIREL administrado por la UIAF. Para lo anterior, dicho funcionario deberá solicitar ante la UIAF el usuario y contraseña a través de la plataforma SIREL.
- En caso de que transcurra un trimestre sin que ProinviPacífico S.A.S. realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de ausencia de ROS o AROS a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

### **12.1. Decisión sobre la iniciación o mantenimiento de la relación comercial o Jurídica con la contraparte por Operaciones Inusuales o Señales de Alerta**

Con el resultado de la validación, análisis y conclusión del Oficial de Cumplimiento, la Dirección Administrativa y Financiera o Representante Legal de ProinviPacífico S.A.S., decidirá acerca de entablar, continuar o no una relación comercial o jurídica con la persona o empresa objeto del reporte y las acciones a seguir.

Los casos especialmente críticos y/o relevantes, deberán ser sometidos a consideración de la Alta Dirección.

## **13. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

### **13.1. CONTENIDO DE LOS INFORMES A CARGO DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS**

Los informes que deban presentar el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. Los Revisores Fiscales y la Auditoría podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

### **13.2. Atención de solicitudes de información**

ProinviPacífico S.A.S. deberá atender en el plazo y forma en que sean requeridas las solicitudes o ampliación de información a la UIAF u otra autoridad competente de conformidad con las normas vigentes. Esta información deberá ser remitida al Representante Legal o al Oficial de Cumplimiento para que sean atendidos.

En las visitas de investigación por parte de las autoridades del Estado, se cumplirán con los siguientes controles:

- Solicitud de identificación a las personas que representen a la autoridad competente.
- Carta de presentación de la autoridad (cuando aplique).

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 71 de 72

- Confirmación telefónica con la autoridad (cuando aplique).
- Presentación del oficio del requerimiento.
- Cuando la autoridad competente requiera documentos soporte, la carta de entrega de los respectivos documentos será firmada por el Representante Legal. En todos los casos se deberá mantener reserva sobre la información que se solicite, gestione y entregue.

### **13.3. Práctica Insegura**

Se califica como práctica insegura y no autorizada, la realización de operaciones, contratos o negocios sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente manual y demás documentos que lo complementen.

### **13.4. Sanciones por Incumplimiento**

Toda actuación que contravenga las políticas generales y las de conocimiento de la contraparte, y aquellas que incumplan los procedimientos contenidos en el presente Manual, que expongan a la Organización a riesgos legales, reputacionales, operacionales y de contagio asociados con situaciones derivadas del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo y/o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, constituyen faltas que serán investigadas y conllevarán las consecuencias contempladas en el Código de Ética y Conducta, Código Sustantivo de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo y en la normatividad aplicable. Lo anterior sin perjuicio de las acciones penales, administrativas o civiles o de cualquier otra índole a que haya lugar, en virtud del incumplimiento cometido.

### **13.5. Incompatibilidades E Inhabilidades de los Diferentes Órganos**

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al Revisor Fiscal, Auditor, al Administrador y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al Revisor Fiscal, Auditor o Administrador como Oficial de Cumplimiento.

No podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento la persona que haya:

- Cometido o este cometiendo delitos contra el patrimonio económico público o privado, lavado de activos o enriquecimiento ilícito.
- Haya sido o sea objeto de extinción de dominio por participar en actividades ilícitas.
- Haya sido o sea sancionado por violar normas que regulan la prevención, control y detección del LA/FT/FPADM.

### **13.6. Acreditar con Soportes las Operaciones, Negocios y Contratos**

La Entidad debe establecer reglas específicas que prohíban la realización de actividades, negocios y contratos, sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CNP-MA-DIR-002
		Versión: 10R
		Fecha: 13 de febrero de 2025
		Pág. 72 de 72

Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la entidad, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

Para la realización del análisis se debe efectuar la Debida Diligencia y solicitar la información suficiente para conocer las contrapartes. La firma de los contratos con los contratistas y proveedores incluye la cláusula SAGRILAFT.

Cuando un empleado evidencie una situación inusual deberá reportarlo por escrito a su superior inmediato, con el fin de analizar si la operación se puede calificar como inusual o sospechosa, susceptible de ser reportada a las autoridades.

#### **14. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:**

- CNP-PO-DIR-005 Política SAGRILAFT
- CNP-PR-CIN-001 Procedimiento Consulta Listas Restrictivas y Vinculantes
- CNP-CO-DIR-002 Código de Buen Gobierno
- CNP CO DIR 001 Código De Ética Y Conducta
- CNP-PR-DIR-003 Procedimiento de Seguimiento a la Gestión de Riesgos
- CNP-PR-GTH-001 Procedimiento Selección y Contratación de Personal
- CNP-PR-REC-009 Gestión de Proveedores y Contratistas
- CNP-IN-DIR-012 Instructivo Segmentación Factores de Riesgo LA/FT/FPADM
- CNP-IN-DIR-013 Instructivo Evaluación del Contexto Interno y Externo
- Matriz Riesgo Control SAGRILAFT
- F-0104 FUC Formulario Único de Conocimiento Miembros de Junta Directiva
- CNP-RE-REC-007 Formulario Único de Conocimiento Proveedores y Contratistas
- CNP-RE-GTH-004 Formato Lista de Chequeo de Carpeta de Personal
- CNP-RE-REC-009 Lista de Chequeo Documentos Proveedores.